Se publica por la imprenta de LA CRONICA,
Calle de la Reconquista Nº 39.

LA CRONICA.

Editor Responsable—
D. ROSENDO LABARDEN.

BUENOS-AIRES, VIERNES 29 DE JUNIO DE 1855. SUSCRIPCION POR MES 25 Ps.—NUMEROS SUELTOS 3 Ps. AÑO II.—NUM. 336.

ALMANAQUE.

Hoy 29—San Pedro y san Pablo, apóstoles.—Induljencia de 40 horas en la Santa Iglesia Catedral.

Luna llena á las 7 horas y 55 min. de la tarde.

Mañana Sabado 30—La conmemoracion de san Pablo, apóstol, y santa Emiliana, martir.

CORREOS Y DILIGENCIAS
PARA EL INTERIOR.

Para Barracas y la Boca.
Todos los dias y á todas horas se hallan diligencia en las Plazas del 25 de Mayo y de Monserrat.

Diligencia para Quilmes.
Todos los Domingos de 7 á 8 de la mañana, en la calle de Tacuarí frente al almacen de Peredo.

Para la Villa de Mercedes.
Diligencia Porteña, calle Artes núm. 100 } Todos los lunes.

Para la Villa de Lujan, Areco y Arrecifes.
Diligencias Públicas, Victoria núm. 332. } Todos los dias Sabados.
Mensajerias Nacionales, Plaza Lorea núm. 26. } Los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

Giles, Fortin de Areco, Salto y el Pergamino.
Mensajerias Nacionales—Los dias 5, 15 y 25.

Diligencia para Flores.
Todos los dias á las 8 de la mañana, en la caballeriza calle de la Victoria del teatro media cuadra para el campo.

Para el Pilar y Capilla del Señor.
Mensajerias Nacionales, Plaza de Lorea No. 26. } Los dias 3, 13 y 23 de cada mes.

DIAS DE PARTIDA DE LAS MENSAGERIAS ARGENTINAS.

Villa de Lujan, San Andrés de Giles, Fortin de Areco, Arrecifes, Baradero, San Pedro, San Nicolas, Rosario y demas provincias de toda la Confederacion Argentina—los dias 2 y 16.
Saladillo y 25 de Mayo—los dias 3, 13 y 23.
San José de Flores, Moron, Matanzas, Navarro, Chivilcoy y Bragado—los dias 4, 14 y 24.
Barracas al Sud, Quilmes, Ensenada, Magdalena, Chascomus, Pila, Dolores, Vecino, Tuyú, Ajó, y Tordillo—los dias 5, 15 25.
Azul y Tapalquen—los dias 6 y 22.
Ranchos, Tandil, Chapaleofú, Fuerte Independencia, Ma-Chiquita, Loberia, Bahia Blanca y Patagones—7 y 21.
Cañuelas, Guardia del Monte, San Vicente, Las Flores—los dias 8, 18, 28.
Pilar, Capilla del Señor, Zárate, San Antonio de Areco, Baradero, San Pedro y San Nicolas—los dias 9, 19 y 29.
Villa de Lujan, Salto, Pergamino, Rojas, Fortin de Areco y Junin (antes Federacion)—los dias 10, 20 y 30.
Lobos—todos los Jueves.
Villa de Mercedes—todos los Viernes.
ADVERTENCIA NOTABLE—Como las Mensajerias Argentinas parten los dias indicados en la relacion anterior, es de precision que la correspondencia se entregue en la Administracion jeneral de Correos el dia antes de su salida, hasta las 2 en punto que se cierran las balijas por salir éstas al dia siguiente temprano.

Avisos Marítimos.

Para San Nicolas, Rosario, Paraná, Corrientes y el Paraguay.
CARGA Y PASAJEROS.
EL VAPOR PAQUETE INGLES

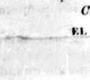

BUENOS AIRES.
Capitan David Bruce.

Saldrá para los mencionados destinos el domingo 1.º de Julio á las 8 de la mañana, llevando carga y pasajeros para quienes tiene escelentes comodidades y dará un trato esmerado.

Empezará á recibir carga con destino al Paraguay etc. desde el dia 23 del corriente, la que seguirá recibiendo hasta las 12 del dia antes del de la salida.

Toma pasajeros de cámara y proa, como sigue—

De Bs. Aires. á S. Nicolas	cámara	16 pats.	—proa	8 pats
" "	Rosario	" 24 id.	"	12 "
" "	Paraná	" 32 id	"	16 "
" "	Corrientes	" 60 id.	"	30 "
" "	Paraguay	" 80 id.	"	40 "

Por mas pormenores, ocúrrase al escritorio de—
Bernal y Carrega.
Corredores marítimos, Reconquista No. 55.

NOTAS—Los señores pasajeros para el Paraguay y Corrientes serán preferidos hasta el dia 28, lo que se avisa para que ocurran á sacar boleto con anticipacion.

No se recibirá á bordo carga sin órden ni pasajeros sin boleto de los ajentes.

Bajo *ningun pretesto* se admitirá carga á bordo despues del sábado 30 á las 12.

La correspondencia hasta la víspera de su salida.

ADVERTENCIA—Debiendo, el vapor, salir el domingo por la mañana temprano, se hace necesario que los pasajeros estén abordo la víspera, pues no se admitirá ninguna clase de reclamo.

Para el Paraná,
Tocando de ida y vuelta en el Rosario y demas puertos intermedios.
Pasajeros solamente.
EL NUEVO VAPOR AMERICANO

ASUNCION.

Saldrá el lunes 2 de julio á las 9 de la mañana. Admite pasajeros para los siguientes puertos—

TARIFA.

Zárate	6 patacones.	San Lorenzo	24 patacones.
San Pedro	12 —	Diamante	28 —
San Nicolas	16 —	Paraná	32 —
Rosario	24 —		

Los pasajeros de proa pagarán la mitad de estos precios.

No se admitirá pasajero alguno sin el correspondiente boleto, y se previene que todo equipaje debe llevar el nombre del propietario y el destino á que corresponda.

Cada pasajero puede llevar ocho arrobas de equipaje, y por el sobrante pagará un real fuerte por arroba. No se admite carga á flete.

Si hubiesen algunos bultos de encomiendas pagará por bulto, ó á razon de 10 patacones por tonelada de 40 pies cúbicos.

No se devolverá dinero alguno ni se admitirán reclamos de personas que por su negligencia no estén abordo á la hora y dia señalado para la partida del vapor.

Como el poco calado de este buque le permite navegar por adentro sin tener que buscar la boca del Guazú, puede hacer el viaje en menos tiempo y con mas comodidad para los pasajeros en lo general de los vapores.

Para mas informes ocurran á la ajencia de los vapores calle de la Merced, núm. 17.

Enrique Dowse.

La correspondencia á las 8 de la mañana del dia de su salida.

PARA MARSELLA.

La de 1.ª clase barca francesa MARIE LOUISE, capitan Hernault; teniendo toda su carga contratada saldrá el 20 del corriente junio: admite pasageros que serán perfectamente alojados y tratados. Para tratar ocurrase á sus consignatarios los señores Zumaran y ca., ó á M. Lezica y Sagory, corredores marítimos, Reconquista 41.

PARA MONTEVIDEO.
CARGA Y PASAJEROS.
El vapor paquete bonaerense,

Constitucion.
COMANDANTE SIMON FIDANZA.

Saldrá para dicho puerto el sabado 30 á las 4 en punto de la tarde.

Admite pasajeros de cámara y proa, para los que tiene escelentes comodidades.

Toma tambien carga á flete al mismo precio que los buques de vela. Las personas que deseen cargar por este vapor, pueden ocurrir á la Ajencia de Bernal y Cárrega, Reconquista 55.

NOTA—Ningun pasagero sera admiido abordo sin su correspondiente boleto.

Cartas, hasta las dos y media.

EXMA. CAMARA DE JUSTICIA.

Estadística judicial y forense del mes de Mayo.

Relaciones y estados formados con sujecion á las especificaciones y detalles ordenados en el Acuerdo de la Exma. Cámara de Justicia, fecha 5 de Noviembre de 1853.

CAUSAS CIVILES Y CRIMINALES.

Juzgado de la Alzada de Comercio, á cargo del Sr. Camarista Dr. Carreras.

Causas pendientes el 1º de Mayo 21; entradas en idem 7; concluidas en idem: por sentencia 11; por transacion 1; quedan 16.

Juzgado del Crímen á cargo del Dr. Somellera—Faltas leves.

Causas pendientes en 1º de Mayo 13; iniciadas durante el mismo 6; concluidas 7.

De estas 6 causas iniciadas son: Sobre faltas ó hechos culpables ejercidos contra la persona solamente 6.

Las faltas ó hechos culpables son: heridas leves 4: muerte casual 1: tropelia 1.

Han sido cometidas: en la ciudad 5: en la campaña 1: con facon 2: con cuchillo 1: sin instrumento 2: de dia 5: de noche 1: por hombres todos.

Sus edades, patrias, estado y ejercicios son: de 14 años 1: de 20 á 30 2: de 30 á 40 3: de Buenos Aires 4: de Córdoba 1: de Francia 1: casados 3: solteros 3: oficial agregado á la plana mayor inactiva 1: soldado 1: vijilante de Policia 1: peones jornaleros 3: saben leer y escribir 1: no saben 5.

Causas en que se ha sobreseido 1: id. en que ha habido condenaciones al servicio de armas 6: presos puestos en libertad bajo fianza 4: id. que quedan existentes 8.

Faltas graves.

Causas pendientes en 1º de Mayo, 24; iniciadas durante el mismo, 1; concluidas, 8.

Esta causa iniciada es por heridas graves de que resultó la muerte: hecha con cuchillo, de dia y por hombre, en la campaña, siendo este de 32 años, natural de España, de estado soltero, y de ejercicio zanjeador: no sabe leer ni escribir.

Causas en que se ha sobreseido, 2; idem en que ha habido condenacion: una á la pena capital, cinco al servicio de las armas.

Presos que quedan existentes, 19.

NOTA. La diferencia que se advierte entre el número de causas y el de presos, consiste en que algunas de las primeras comprenden á dos ó mas individuos.

Juzgado del Crímen á cargo del Dr. Medina. Faltas leves.

Causas pendientes en 1º de Mayo, 43; iniciadas en dicho mes, 3; concluidas en idem, 8.

De estas 3 causas son:

Sobre faltas ó hechos culpables ejercidos sobre ó contra las personas solamente, 2; sobre faltas ó hechos culpables ejercidos sobre ó contra la propiedad solamente, 1; presos puestos durante el mes en libertad absoluta, 3; presos que quedan existentes en esta fecha, 5.

NOTA. La diferencia que se nota en el número de causas existentes y el de presos, proviene de que muchas de ellas no tienen presos.

Las faltas ó hechos culpables han sido:

Heridas leves, 2; hurtos simples, 1. Han sido cometidos en la ciudad, 1; en la campaña 2; con cuchillo, 1; con pistola, 1; sin instrumento, 1; de dia, 1; de noche, 2; por hombres, 1; por mugeres, dos.

Sus edades y patrias son:

De 20 á 30 años, 1; á 40, 2: Corrientes, 1; España, 1; Francia, 1.

Su estado, oficio o ejercicio son:

Casados, 1; Solteros, 2; peones, 1; trabajos domésticos, 2; sabe leer y escribir, 1; no saben, 2.

Causas en que ha habido absoluciones, 1; causas en que ha habido condenaciones; al servicio de las armas, 7.

Faltas graves.

Causas pendientes en 1º de Mayo 60; iniciadas en dicho mes 1; concluidas en idem 9.

De estas 1 causas son: sobre faltas ó hechos culpables ejercidos sobre ó contra la propiedad solamente 1; presos puestos durante el mes en libertad absoluta 5; id. que quedan existentes en esta fecha 22.

NOTA—La diferencia que se nota en el número de causas existentes y el de presos, proviene de que muchas de las primeras no tienen presos.

Lás faltas ó hechos criminales han sido: falsificacion de recibo 1.

Han sido cometidos: en la ciudad 1; sin instrumento 1; de dia 1; por hombres 2.

Sus edades y patrias son: de 40 años 1; de 40 á 50 1; España 2.

Su estado, oficio ó ejercicio son: casados 1; solteros 1; peones 1; sin oficio ni ejercicio 1; saben leer y escribir 1; no saben 1.

Causas en que ha habido absoluciones 1, idem en que ha habido condenaciones: al servicio de las armas 11; al servicio de la cárcel 5; á presidio 8.

Juzgado del Crímen de campaña, departamento del Norte, á cargo del Dr. Irigoyen—Faltas graves.

Causas pendientes en 1º de Mayo 9; iniciadas en id. 3; concluidas en id. 1.

De estas 3 causas son: sobre faltas ó hechos culpables ejercidos sobre ó contra las personas solamente 3; iniciados, acusados ó convictos que aun no han sido aprendidos 1; presos que quedan existentes en esta fecha 8.

Las faltas ó hechos criminales han sido: heridas graves 1; homicidio calificado 1; suicidio casual 1.

Han sido cometidos: en la campaña 2; en el rio abordo 1; con cuchillo 1; con palo 1; con fusil 1; de dia 1; de noche 2; por hombres 3.

Sus edades y patrias son: de 30 á 40 1: Buenos Aires 1.

Causas en que se ha sobreseido en el mes 1.

Juzgado del Crímen de campaña: departamento del Sud, á cargo del Dr. Coronell. Faltas leves.

Causas pendientes en 1º de Mayo 3; iniciadas en dicho mes 1; concluidas en idem 1—Quedan pendientes 3.

De aquellas 4 causas son:

Sobre faltas ó hechos culpables ejercidos sobre ó contra la propiedad solamente 1; sobre id. id. contra la propiedad id. 3.

Presos puestos durante el mes en libertad absoluta 1; idem que quedan existentes en esta fecha 5.

NOTA—De los 3 presos entrados son: casados 2; soltero 1; estanciero 1; peones trabajadores 2: ninguno sabe leer ni escribir.

Las faltas ó hechos culpables han sido: Varios 1.

Han sido cometidos: En la campaña; sin instrumento 1; de dia 1; por hombres 2.

Sus edades y patria son: A 40 años 1; á 60 1; á 70, 1; Buenos Aires 2; Irlanda 1.

Causas en que ha habido sobreseimiento en el mes 1.

Faltas graves.

Causas pendientes en 1º de mayo, 10; iniciadas en dicho mes, 1; quedan pendientes, 8.

De aquellas 11 causas son: por faltas ó hechos ejercidos sobre ó contra personas solamente, 6; idem sobre ó contra la propiedad solamente, 3; idem sobre ó contra ambas á la vez, 2; iniciados, acusados ó convictos, que aun no han sido aprendidos, 1; presos que quedan existentes en esta fecha 12.

Las faltas ó hechos criminales han sido: hurtos 4; heridas graves, 4; homicidios, 3.

Han sido cometidos: con armas de fuego, 2; blanca, 5; de dia 8; de noche, 3; por hombres 11.

Causas en que ha habido condenaciones: á trabajos públicos, 1; en consulta 2.

Juzgado de lo civil á cargo del Dr. Salas.

Causas pendientes en 1º de Junio, 613; iniciadas en idem 31; pasadas de otros Juzgados en id. 27. Concluidas—Por transacion 2; por sentencia consentida 19, por idem apelada 8: Quedan pendientes 644.

De aquellas 671 causas, son:

Ejecutivas, 56—Ordinarias—Sobre propiedad 42; sobre posesion 30; sobre contratos 82; sobre testamentos, etc. 269; sobre varias, 192.

Juzgado de lo civil á cargo del Dr. Piñero.

Causas pendientes en 1º de Mayo, 425; iniciadas en idem 13.

Concluidas—por transacion 2; por sentencia apelada 6; idem consentida 10; quedan pendientes.

De aquellas 438 causas son: ejecutivas, 41; ordinarias: sobre propiedad, 30; sobre posesion, 43; sobre contratos, 35; sobre testamentos y últimas voluntades, 107; varias, 182.

Juzgado de lo civil á cargo del Dr. Acosta.

Pendientes hasta el 1º de mayo, 446; iniciadas en el mismo mes, 32.

Concluidas: por transacion, 1; por sentencia apelada, 6; por sentencia consentida, 8; quedan pendientes, 463.

De aquellas 478 causas son: ejecutivas 46; ordinarias: sobre propiedad 29; sobre posesion 26; sobre varias 200; sobre contratas 18; sobre testamentos 129.

TRIBUNAL DE COMERCIO.

Causas iniciadas en mayo.

Ejecutivas: sobre letras y obligaciones ejecutivas, 6; sobre quiebras, 4.

Ordinarias: sobre averias, 3; sobre varios, 15.

Concluidas.

Ordinarias: por transacion, sobre varios, 9; por idem consentida, sobre varios, 9.

Pendientes.

En 1.º de mayo, 922; iniciadas, segun queda dicho, 28; deducidas las dichas concluidas, 18; quedan pendientes, 932.

De aquellas 950 son:

Ejecutivas: sobre letras y obligaciones, 2090.

Ordinarias: Sobre contratos, 96; sobre quiebras, 88; sobre suspension de pagos, 4; sobre sociedad, 66; sobre averias, 44; sobre varios, 443.

Juzgado de Paz de la Catedral al norte, á cargo de D. Domingo Marin.

Causas pendientes en 1.º de mayo, 8; iniciadas en mayo, 65.

Concluidas: por transacion, 42; por sentencia consentida, 21; quedan pendientes; 10.

De aquellas 73 causas son: Ejecutivas, 5; Ordinarias: sobre propiedad, 10; sobre contratos en general, 27; sobre alquileres, 17, varios, 13.

Juzgado de paz de la Catedral al Sud, á cargo de D. Francisco J. de Monasterio.

Causas pendientes en 1.º de Mayo: iniciadas en ese mes, 32; transadas inclusas 9 ejecutivas, 11; quedan pendientes, 21.

Juzgado de paz de San Nicolas, á cargo de D. José María Gonzalez Garaño.

Causas.

Iniciadas en Mayo, 30; concluidas en idem; por transacion, 25; por sentencia consentida, 5.

De ellas son:

Ejecutivas, 15; ordinaria sobre posicion, 5; alquileres, 10;

Juzgado de paz de la Catedral al Sud, á cargo de D. Bruno Gonzalez.

Causas pendientes en 1º de Mayo 24; iniciadas en idem 32. Concluidas—Por transacion 15; por sentencias consentidas 20; quedan pendientes 21.

De aquellas 56 son: ejecutivas 6; ordinarias: sobre propiedad 8; sobre contratos en jeneral 10; sobre alquileres 2; varios 9.

Juzgado de paz del Socorro, á cargo de D. Manuel Aguirre.

Causas pendientes en 1º de Mayo 9; iniciadas en el mes de idem 22; Concluidas en idem—por transacion 14; por idem consentida 7; quedan pendientes 10.

De aquellas 31 causas son: ejecutivas 2; ordinarias: sobre propiedad 2; sobre contratos en general 6; alquileres 9; varios 12.

Juzgado de paz del Pilar, á cargo de D. Miguel Quirno.

Causas pendientes el 1.º de Mayo 1: iniciadas en dicho mes 3; concluidas: por transacion 1; por sentencia consentida 1; quedan pendientes 2.

De aquellas 4 causas son: Ordinarias: sobre; propiedad 1; sobre alquileres 1; varios 2.

Juzgado de paz de Monserrat, á cargo de Ramon M. Muñoz.

Causas pendientes en 1º de Mayo 20; iniciadas en dicho mes 51; concluidas: por transacion 15; por sentencia apelada 3; por id. consentida 19 quedan pendientes 34.

De aquellas 71 causas son: ejecutivas 1; ordinarias: sobre propiedad 4; id. posesion 5; id. contratos en general 20; id. alquileres 14; id. varios 27.

Juzgado de paz de San Telmo á cargo de Don Francisco Bursaco.

Causas pendientes en 1º de Mayo, 9; idem iniciadas en dicho mes, 11; concluidas: por transacion, 2; por sentencia consentida, 8; quedan pendientes 10.

De aquellass 20 causas son: ejecutivas, 6; ordinarias: por alquileres, 9; sobre contratos 5.

Juzgado de paz de Balvanera á cargo de D. Julian Almagro.

Causas pendientes en 1º de Mayo, 22; iniciadas en dicho mes, 38; concluidas: por transacion, 27: por sentencia consentida, 13; quedan pendientes veinte.

De aquellas 60 causas son: ejecutivas 17; ordinarias: sobre prodiedad, 10; sobre contratos en general, 4; sobre alquiles, 17; sobre varios 12.

ESCRITURAS OTORGADAS.

En el Registro de D. Marcos L. Agrelo.—Sobre transaciones de bienes raices y de terrenos sitos en la ciudad.

Por compra-venta, 8; el total de las sumas de dinero que ha intervenido en este acto, ha sido el de 752,790 pesos.

El número de las propiedades trasmitidas por estos actos ha sido el de 8; el total de las superficies ó areas que ellas comprenden, asi leguas cuadradas, 5; cuadras 673 y 11600 varas cuadradas, el total de los derechos que esta Escribania ha cobrado por dichas Escrituras con arreglo al arancel vigente, ha sido el de 1864.

Sobre idem de idem idem sitos en las quintas y en la campaña.

Por compra-venta, 5; por otros títulos traslativos de dominio, 7; el total de las sumas de dinero que ha intervenido en estos actos ha sido el de 104,000 pesos.

En las compras ventas, 98,000; en otros, 6,000; el número de las propiedades trasmitidas por estos actos ha sido el de, 6; el total de las superficies ó areas que ellas comprenden es el de, 12,995 varas cuadradas; el total de los derechos que esta Escribania ha cobrado por dichas escrituras con arreglo al arancel vigente, ha sido el de, 590.

En el registro de D. Francisco Castellote—Sobre trasmisiones de bienes raices y terrenos sitos en la ciudad.

Por compra-venta, 1; por otros títulos traslativos de dominio, 1; el total de las sumas de dinero que ha intervenido en estos actos, ha sido el de 48,000 pesos.

En las compras-ventas, 8000 pesos; en otros, 40,000.

El número de las propiedades trasmitidas por estos actos, ha sido el de 2; el total de las superficies ó areas que ellas comprenden es el de 463½ varas cuadradas; el total de los derechos que esta escribania ha cobrado por dichas escrituras con arreglo al arancel vijente, ha sido el de 200.

En el registro de D. Miguel Mogrovejo—Sobre trasmisiones de bienes raices y terrenos sitos en la ciudad.

Por compra-ventas, 5; el total de las sumas de dinero que ha intervenido en estos actos, ha sido el de 230,150 pesos.

El número de las propiedades trasmitidas por estos actos, ha sido el de 5: tres adquiridos por estranjeros, y dos por nacionales; el total de las superficies ó areas que ellos comprenden, es 6810 varas cuadradas; el total de los derechos que esta escribania ha cobrado por estas escrituras, con arreglo al arancel, ha sido el de 544 pesos.

Sobre id. de id. id. sitos en las quintas y en la campaña.

Por compra-venta 1.

El total de las sumas de dinero que ha intervenido en este acto, ha sido el de 75,000$

El número de las propiedades trasmitidas ha sido el de 1, adquirida por extrangero; la superficie ó area que ella comprende es la de 1 cuadra, 16,336 varas cuadradas; el total de los derechos que esta escribania ha cobrado por esta escritura con arreglo al arancel $112.

En el registro de D. Victoriano Vila—Sobre trasmisiones de bienes raices y terrenos sitos en la ciudad.

Por compra-venta 5; el total de las sumas de dinero que ha intervenido en estos actos ha sido el de 97,500.

El número de las propiedades trasmitidas por estos actos ha sido el de 2 á nacionales y 3 á extrangeros; el total de las superficies ó areas que ellas comprenden es el de 4,121 varas cuadradas; el total de los derechos que esta Escribania ha cobrado por dichas escrituras con arreglo al arancel vigente, ha sido el de $480

Sobre id. de id. id. sitos en las quintas y en la campaña.

Por compra-venta 5; el total de las sumas de dinero que ha intervenido en estos actos, ha sido el de 69,416

El número de las propiedades trasmitidas por estos actos, ha sido el de 5 á nacionales; el total de las superficies ó areas que ellas comprenden es el de 145 cuadras y 94 varas cuadradas; el total de los derechos que esta Escribania ha cobrado por dichas escrituras con arreglo al arancel vigente, ha sido el de 480.

En el Registro de D. Manuel José Ceballos—Sobre trasmision de bienes raices y terrenos sitos en la ciudad.

Por compra-venta 6; el total de las sumas de dinero que han intervenido en estos actos, ha sido el de 222,73$.

El número de las propiedades trasmitidas por estos actos ha sido el de seis; el total de las superficies ó areas que ellas comprenden es el de 3598 varas cuadradas; el total de los derechos que esta Escribania ha cobrado por dichas escrituras con arreglo al arancel vijente, ha sido el de 610$.

Sobre idem de idem idem sitos en las quintas y en la campaña.

Por compra-venta 11; el total de las sumas de dinero que ha intervenido en estos actos, ha sido el de 735,000.

El número de las propiedades trasmitidas por estos ha sido el de once. El total de las superficies ó areas que ellas comprenden es el veinte y tres y ¼ leguas cuadradas y 82,000 cuadras cuadradas; el total de los derechos que esta Escribania ha cobrado por dichas escrituras con arreglo al arancel vijente, ha sido el de 1,200$.

En el Rejistro de D Juan Francisco Castellote—Sobre trasmisiones de bienes raices y terrenos sitos en la ciudad.

Por compra venta 4; por otros títulos traslativos de dominio 1; el total de las sumas de dinero que ha intervenido en estos actos ha sido el de 142,783 pesos 2 reales; en otros 35,583 2 reales.

El número de las propiedades trasmitidas por estos actos ha sido el de 5; el total de las superficies ó areas que ellas comprenden es el de una legua cuadrada, 29½ cuadras cuadradas y 6,350,000 varas cuadradas; el total de los derechos que esta Escribania ha cobrado por dichas escrituras con arreglo al arancel vijente, ha sido el de 500$.

Sobre idem de idem idem sitos en las quintas y en la campaña.

Por compra, venta 2; por otros títulos traslativos de dominio 1; el total de las sumas de dinero que han intervenido en estos actos, ha sido el de 84,240 $.

En las compra-ventas 52,000$; en otros 32,240$; el número de las propiedades trasmitidas por estos actos ha sido el de 3; el total de las superficies ó areas que ellas comprenden es el de 2,677½ varas cuadradas; el total de los derechos que esta Escribania ha cobrado por dichas escrituras con arreglo al arancel vijente, ha sido el de 300$.

En el Rejistro de D. Fernando Segade—Sobre trasmisiones de bienes raices y terrenos sitos en la ciudad.

Por compra-venta 4; el total de las sumas de dinero que ha intervenido en estos actos ha sido el de $425,000.

El número de las propiedades trasmitidas por estos actos ha sido el de 4; el total de las superficies ó areas que ellas comprenden es el de una legua cuadrada y 1349 cuadras cuadradas, el total de los derechos que esta escribania ha cobrado por dichas escrituras con arreglo al arancel vijente ha sido el de 184$.

Sobre idem de idem idem sitos en las quintas y en la campaña.

Por compra-venta 8; el total de las sumas de dinero que ha intervenido en estos actos, ha sido el de $274,000.

El número de las propiedades trasmitadas por estos actos ha sido el de 8; el total de las superficies ó areas que ellas comprenden es el de cuarenta y ocho cuadras cuadradas y 19,750 varas cuadradas; el total de los derechos que esta escribania ha cobrado por dichas escrituras, con arreglo al arancel vijente, ha sido el de 768 pesos.

En el Registro de D. Adolfo Saldias—Sobre trasmision de vienes raices y terrenos sitos en la ciudad.

Por compra-venta, 5; el total de las sumas de dinero que ha intervenido en estos actos, ha sido el de 66,500.

El número de las propiedades trasmitidas por estos actos, ha sido el de 5; el total de las superficies ó áreas que ellas comprenden, es el de 20 cuadras cuadradas; el total de los derechos que esta Escribania ha cobrado por dichas Escrituras con arreglo al arancel vigente, ha sido el de 532.

Sobre idem de idem idem sitos en los quintas y en la campaña.

Por compra-venta, 5; el total de las sumas de dinero que ha intervenido en estos actos, ha sido el de 334,000 pesos; el número de las propiedades trasmitidas por estos actos ha sido el de 5; el total de las superficies ó áreas que ellas comprenden es el de 12,369 varas cuadradas; el total de los derechos que esta Escribania ha cobrado por dichas Escrituras con arreglo al arancel vigente, ha sido el de 625.

En el registro de D. J. U. Cabral—Sobre trasmisiones de bienes raices y terrenos sitos en la ciudad.

Por compra-venta, 33; el total de las sumas de dinero que ha intervenido en estos actos, ha sido el de 1,342,520.

El número de las propiedades trasmitidas por estos actos, ha sido el de 33; el total de las superficies ó areas que ellas comprenden, es el 2 cuadras cuadradas y 198 varas cuadradas; el total de los derechos que esta escribania ha cobrado por dichas escrituras con arreglo al arancel vijente, ha sido el de 2904 pesos.

Sobre idem de idem idem en las quintas y en la campaña.

Por compra venta, 17; el total de las sumas de dinero que ha intervenido en estos actos, ha sido el de 342,500.

El número de las propiedades trasmitidas por estos actos, ha sido el de 17, el total de las superficies ó areas que ellas comprenden, es el de cuatro leguas cuadradas y de 1716 varas cuadradas. El total de los derechos que esta escribania ha cobrado por dichas escrituras con arreglo al arancel vijente, ha sido el de 1494 pesos.

HIPOTECAS.

REGISTRO DE ELLAS A CARGO DE D. J. V. CABRAL.

Grávamenes impuestos sobre propiedades urbanas.

Se han impuesto en el mes de Mayo diez y nueve grávamenes, en los que ha intervenido el total de $ 484,900.

Los edificios y terrenos gravados han sido, 19; cuyas superficies ó areas hacen un total de una cuadra, y 62,416 varas cuadradas, el total que ha cobrado la oficina con arreglo al arancel vigente, ha sido el de $ 1,170.

Idem sobre propiedades rústicas ó rurales.

Se han impuesto en el mes de Mayo quince grávamenes, en los que ha intervenido el total de $ 293,150.

Los edificios y terrenos gravados han sido 15; cuyas superficies ó areas, hacen un total de tres leguas, cuadradas y 13,888 varas cuadradas, el total que ha cobrado la oficina con arreglo al arancel vigente, ha sido el de $ 1005.

Gravámenes sobre propiedades urbanas, redimidos.

Se han redimido ó chancelado en el mes de Mayo 21 gravámenes, en los que ha intervenido el total de $285,950.

Los edificios y terrenos que estaban gravados, han sido 21: cuyas superficies ó areas hacen un total de una cuadra y 9,715 varas cuadradas.

El total que ha cobrado la oficina con arreglo al arancel vigente ha sido el de $1,365.

Id. sobre id. rústicas ó rurales, id.

Se han redimido ó chancelado en el mes de Mayo 11 gravámenes en los que ha intervenido el total de $300,055.

Los edificios y terrenos que estaban gravados, han sido 11, cuyas superficies ó areas hacen un total de 4 leguas cuadradas y 15,705 varas cuadradas.

El total que ha cobrado la oficina con arreglo al arancel vigente, ha sido el de $715.

ULTIMAS FECHAS.

EUROPA.		AMERICA.	
Londres	9 de mayo.	New-York....	21 de abril.
Liverpool.....	9 id.	Boston........	20 de id.
Paris.........	8 id.	Habana......	10 de id.
Havre.........	8 id.	Valparaiso....	30 de abril.
Hamburgo ...	5 id.	Rio Janeiro...	13 de junio.
Madrid.......	4 id.	Montevideo...	26 de junio.
Amberes.....	5 id.		

LA CRONICA.

BUENOS AIRES, JUNIO 29 DE 1855.

Administracion.

Cualquiera que sea la forma de gobierno que rija á una nacion, su administracion puede estar perfectamente organizada, porque ella es la gran máquina social cuyo armonioso mecanismo, representa la marcha normal de un pais y el equilibrio perfecto de los intereses públicos ó privados.

El derecho administrativo no debe confundirse con la administracion propiamente dicha, así como tampoco con la ciencia de la administracion. La ciencia de la administracion tiene una vastísima esfera: su objeto gefe es el bienestar de toda la sociedad entera, y por tanto penetra en las asambleas deliberantes, consulta los fenómenos sociales, exhuma las tradiciones y los recuerdos de la historia en el interes de una aplicacion conveniente y adecuada á las necesidades progresivas: señala los vicios de la administracion y sus reformas: saca una utilidad provechosa de todas las ciencias que tienen por objeto mejorar el destino de la humanidad: pide á la filosofia sus principios, á la moral sus reglas de conducta, y á la economia politica la solucion de todos los problemas financieros.

El derecho administrativo deslinda los actos de los administradores y sus jurisdicciones respectivas, y establece en fin el código de procedimientos en las relaciones mútuas de aquellos.

La administracion es la aplicacion práctica de esos principios, es la fuente en que el ciudadano consulta los derechos que tiene contra el Estado cuando ha sido privado del dominio de sus cosas por el principio de utilidad pública: es por último no solo el poder que toca á todos los individuos que contratan ó se relacionan con ella, sino que determina á cada paso, á toda hora, nuestros deberes como miembros de la gran familia confiada á su cuidado y vigilancia.

Mas aunque haya alguna diferencia entre la ciencia, el derecho, y la administracion, no obstante existe entre ellos la mas íntima relacion, como facilmente se concibe: hay la union de la teoria y la práctica, del principio y su aplicacion.

Observar los médios por los cuales el poder social estiende su accion en todos los distritos del Estado: seguir los movimientos de la máquina administrativa, para que las fuerzas de que dispone se repartan en una proporcion justa y adecuada: y procurar que todas sus ruedas hábiles juegen sin entorpecimiento y que cesen las que estorben sus movimientos; es ciertamente una materia la mas interesante, muy nueva entre nosotros y que exige el estudio mas detenido.

Aunque la administracion puede marchar con regularidad perfecta, cualquiera que sea la forma de gobierno, no obstante ella en el ejercicio de sus funciones, se encuentra en contacto diario con los poderes independientes que por la constitucion forman el gobierno del Estado: con el que da la ley que ella se encarga de aplicar á las necesidades de la asociacion: con la justicia que ella organiza para la aplicacion inmediata de la ley á los intereses privados, y con la politica de quien recibe su impulso.

En esta esfera de relaciones íntimas con los poderes constituidos, es donde deben analizarse cuales son las prerogativas de la administracion, los límites en que debe encerrarse, y los medios de defensa contra las usurpaciones de los demas poderes, esclareciéndose á la vez los que estos tengan para preservarse de las suyas. Esto hará ver el verdadero rol que desempeña la administracion en el sistema constitucional.

Asi pues, con los ejemplos á la vista de lo que en otros paises se realiza, y aunque nuestra constitucion no hace mas que sentar principios generales, procuraremos examinar las relaciones que deben existir entre la administracion y los poderes legislativo, judicial y político.

A nuestros suscritores.

Habiendo celebrado los propietarios de la "Crónica" un contrato de sociedad con su Redactor el Dr. D. Manuel Gazcon, á quien ha concedido el Superior Gobierno la publicacion esclusiva de los documentos oficiales, hacemos presente á nuestros suscritores, que, la "Crónica" será la primera en hacer la referida publicacion en adelante; y como ella seguirá rejida bajo la misma redaccion, los artículos editoriales dejarán de ser firmados, á escepcion de las producciones de los colaboradores que ella tiene.

La "Crónica," que ha mostrado ya la marcha seria que se propone seguir, no omitirá esfuerzo alguno para que el público continúe dispensándole su proteccion.

La redaccion que se impone el deber de sostener el Gobierno Constitucional del Estado, no se desprende por esto del derecho de impugnar con toda libertad los actos de los poderes públicos, observando sí, la moderacion y el respeto que ellos se merecen.

Hasta ahora la "Crónica" ha tenido la suscricion á mas bajo precio que los demas diarios que se publican en esta ciudad, no obstante que los materiales han subido de valor, y que teniendo que pagarlos á metálico la alza de este ocasiona perjuicios á la empresa. Estas consideraciones y los mayores gastos que exige la puntual publicacion de los documentos oficiales aunque vengan á altas horas de la noche, nos obliga á igualar el precio de la suscricion á la de los otros diarios.

Por consiguiente esta será desde el 1.° del entrante Julio de—30 pesos.

Cambio de Ministerio.

El Dr. Portela, cuando la prensa pedia su descenso del Ministerio, no quiso renunciar, é hizo bien. Sosteniéndose en el puesto á que lo habia elevado el Gobernador del Estado, defendió las perrogativas de éste que le acuerda el art. 97 de la Constitucion. No quiso dejar sentado el pernicioso precedente de que la autoridad deba estar á merced del capricho ó mala voluntad de unos pocos.

Esta fundada resistencia á las exijencias apasionadas de sus tenaces opositores, dió lugar á que las inculpaciones infundadas que se le dirijian, hiciesen eco en una de las partes componentes del Cuerpo Lejislativo. Allí la oposicion le hizo sus cargos, pero como estos no tenian fundamento alguno de justicia, el Dr. Portela los rebatió victoriosamente, y mostrando la realidad de las cosas, convenció con la verdad y la sinceridad de sus sentimientos, al pueblo, á quien se habia estraviado en sus opiniones.

Ya hemos dado cuenta del triunfo completo del ministerio en la cuestion que se ventiló en la Cámara de Senadores durante tres sesiones, y que tan agitada tuvo á esta poblacion. El Dr. Portela habia justificado su conducta como ministro, y obtenido ante sus compatriotas la satisfaccion que le era debida por su leal proceder; pero como las inculpaciones habian tocado tambien su delicadeza de hombre privado, haciéndole la injuria ruin y mezquina, de que solo desempeñaba el ministerio por el apego al sueldo que recibia, olvidando sus detractores, que ese hombre habia espuesto su cabeza por reunir la Sala de Representantes en los aciagos dias de julio de 52, para protestar contra el Acuerdo de San Nicolas, el Dr. Portela, despues de haber mirado como patriota por los intereses públicos, sosteniendo con firmeza el principio de autoridad constitucional contra las ridículas pretenciones de la prensa, y el clamoreo de un círculo estraviado y pasionista, debia mirar por sí, y probar descendiendo del ministerio, su abnegacion acrisolada por sucesos pasados, su patriotismo nunca desmentida, su honradez y lealtad indisputables.

El Dr. Portela, renunciando despues del completo triunfo obtenido en la Cámara de Senadores, ha mostrado de una manera elocuente que no tenia apego alguno á un puesto que mas bien ha sido una picota de escarnio para él, y al que subió en momentos críticos contra sus mas firmes convicciones. Ha hecho perfectamente; y todos los corazones leales y patriotas le rinden su gratitud, y le dirijen los encomios á que se hace siempre acreedor el hombre que depone en servicio de su patria, todo cuanto posée sin restriccion alguna.

Para un hombre que voluntariamente ha dejado un puesto elevado, cuando obedeciendo á los dictados de su conciencia, y sín coaccion alguna, ha creido que debia dejarlo, no tienen valor alguno esas producciones quijotescas de la prensa opositora, que vencida en el terreno de una oposicion razonada, tiene la jactancia pueril de atribuirse el influjo en el cambio ministerial.

Nosotros sabemos bien que efecto ha de producir en el público semejantes fanfarronadas, despues del descalabro de la oposicion en los debates del Senado.

Pero la oposicion de la prensa, despues de derrotada y perseguida por la opinion pública, no solo tiene la osadia de creerse aun vencedora, sino que erijiéndose en juez supremo *olvida y perdona*, á quien está muy distante de precisar su absolucion, y que por el contrario los ha confundido con la fuerza de sus razonamientos.

Ya, pues, ha concluido el único *pretesto* de la oposicion. Veremos ahora su marcha.

Entretanto; al volver á la vida privada el Dr. Portela, llénele de complacencia el juicio público que ha aprobado su conducta como majistrado íntegro y de una probidad intachable; y el poder decir que subió al elevado puesto de ministro, y descendió de él, *sin tener un solo enemigo politico*, satisfaccion pura y noble que no es dado á muchos gozar.

Paraguay y Brasil.

Tratado de amistad, comercio y navegacion entre S. E. el presidente de la República del Paraguay, y S. M. el Emperador del Brasil.

En el nombre de la Santisima Trinidad.

Su Exe'encia el Presidente de la República del Paraguay, y su Magestad el Emperador del Brasil deseando reglamentar la navegacion de los Rios Paraná, y Paraguay, por los ciudadanos y súbditos de las dos naciones, y fomentar el comercio de ellos en dichos Rios previniendo las causas que pudieran perturbar la buena inteligencia, y armonía entre ambos Estados: han resuelto celebrar un tratado de amistad, comercio y navegacion, y han nombrado por sus plenipotenciarios.

S. E. el Presidente de la República al Ciudadano Francisco S. Lopez, Comendador de la órden de Cristo del Brasil, de la sagrada y militar órden de los Santos Mauricio y Lázaro de Cerdeña, y de la órden Imperial de la legion de honor de Francia, Brigadier General en Gefe del Ejército Nacional Paraguayo; y S. M. el Emperador del Brasil al Gefe de Escuadra Pedro Ferreira de Oliveira, Comendador de la órden de San Benito de Aviz, oficial de la órden del Crucero, caballero de varias otras órdenes del Imperio y estranjeras &a.

Quienes despues de haber cangeado sus respectivos Plenos Poderes, y hallándolos en buena y debida forma, han ajustado y concluido los artículos siguientes:

Art. 1º—Habrá perfecta paz y sincera amistad, entre S. E. el Presidente de la República del Paraguay, y S. M. el Emperador del Brasil, y entre los ciudadanos y súbditos de uno y otro Estado, sin escepcion de personas ni de lugares. Las altas partes contratantes emplearán toda la estension necesaria, para que esta amistad y buena inteligencia sean mantenidas constante y perpetuamente.

Art. 2º—La República del Paraguay, en el ejercicio del derecho soberano que le pertenece, concede al pabellon mercantil del Imperio del Brasil, la libre navegacion de los rios Paraná y Paraguay, en aquellas partes en que es ribereña, y el Imperio del Brasil concede en los mismos términos á la República del Paraguay, el derecho de navegacion libre en la parte de aquellos rios, en que es ribereño; de modo que la navegacion de dichos rios, en la parte en que cada una de las dos naciones es ribereña, queda siendo comun á ambas partes.

Art. 3º—Los ciudadanos y súbditos de las dos altas partes contratantes, podrán llegar y salir libre y seguramente con sus buques y cargamentos á todos los puertos y lugares que se hallen habilitados para el comercio estrangero en los territorios y dominios de la otra: podrán permanecer y habitar respectivamente en cualquier parte de dichos territorios ó dominios, alquilar casas y almacenes, traficar en toda clase de productos, manufacturas y mercancias de legítimo comercio, sujetándose á las leyes, usos y costumbres establecidos en el pais.

Art. 4º—La navegacion de los rios interiores del territorio de cada una de las altas partes contratantes, afluentes á los rios Paraná y Paraguay, donde cada una de ellas es soberana en ambas orillas de esos rios, queda reservada al cabotage de los ciudadanos y súbditos de cada parte contratante.

Art. 5º—Ninguna de las altas partes contratantes, impondrá derechos de tránsito, ni otros con cualquier nombre sobre las embarcaciones de la otra, que navegaren por los rios mencionados Paraná y Paraguay con destino de un puerto de la Nacion á que pertenecen, para otro de la misma Nacion: ó de un puerto de la Nacion á que pertenecen para otro de tercera, ó vice versa.

Pero si sucediere que las embarcaciones de una de las dos partes contratantes, dirigiéndose de un puerto de la nacion á que pertenecen, á otro de la misma nacion, ó al de otro de tercera, quisiese llegar con su cargamento, á un puerto de la otra, permanecer, descargar, y vender el todo ó parte de su cargamento, y en este caso seguir con el resto para el puerto de su destino, no se cargará ni se cobrará á los efectos, ó productos que hubiesen descargado, y vendido, otros ni mas altos derechos que los que se cobran ó se cobraren por los efectos, productos ó manufacturas introducidos directamente por cualquiera otra nacion.

Art. 6º—En los puertos de la República del Paraguay, donde llegaren buques brasileros á comerciar, no se impondrá á título de tonelage ancladero, pilotage, ó salvamento en caso de averia, ó naufragio, otros ó mas altos derechos que los que paguen las embarcaciones paraguayas; ni en los puertos del Brasil se impondrá á los buques paraguayos, por los mismos títulos, mas derechos que los que paguen los buques brasileros.

Art. 7º—Todos los brasileros en el Paraguay, y los paraguayos en el Brasil, tendrán entera libertad, para manejar sus propios negocios por sí mismos, ó para encargar su manejo, á quien bien les pareciere, sin estar obligados unos y otros á emplear otras personas que las que ellos eligieren.

Art. 8º—Los ciudadanos y súbditos de cualesquiera de las dos altas partes contratantes, en los territorios de la otra, gozarán de completa, y pèrfecta proteccion, en sus personas y propiedades y tendrán libre, y fácil acceso, á los tribunales de justicia, para la prosecucion, y defensa de sus derechos: gozarán á este respecto de los mismos derechos y privilegios que los ciudadanos ó súbditos nativos.

Art. 9º—Los ciudadanos, y súbditos de las dos altas partes contratantes, gozarán en los dominios ó territorios de la otra en lo que toca á la policia de los puertos, carga, y descarga de los buques, almacenage, y seguridad de sus mercancias y efectos, como en lo concerniente á la sucesion de los bienes de toda clase, y denominacion, por venta, donacion, permuta, ó testamento, ó de cualquier otro modo, de los mismos privilegios, franquicias, ó derechos, que los ciudadanos ó súbditos nativos. Y en caso de morir intestado algun ciudadano de las dos partes contratantes, en los territorios ó dominios de la otra, el Consul General, Cónsul, ó Vice-Consul de la nacion á que pertenecia el difunto, ó en ausencia, ó falta de los Agentes mencionados, el Representante de ellos, se encargará en cuanto lo permitan las leyes del pais, de la propiedad que el difunto hubiere dejado en beneficios de sus legítimos herederos ó acrehedores, hasta que se nombre un albacea, ó administrador por dicho Cónsul General, Cónsul ó Vice-Cónsul o su representante.

Art. 10—Queda entendido que cada una de las dos altas partes contratantes, se reserva el derecho de adoptar por medio de reglamentos fiscales, y policiales, las medidas convenientes para evitar el contrabando y proveer á su seguridad, obligándose ambas á sostener como bases de tales reglamentos las que fueren mas favorables á la mejor, y mas ámplia proteccion al desenvolvimiento de la navegacion y comercio para lo cual fueron establecidas.

Art. 11—Deseando ambas altas partes contratantes poner el comercio y navegacion de sus respectivos paises, sobre el pié de una perfecta igualdad, y benévola reciprocidad, convienen en que los Agentes diplomáticos, y consulares, los públitos, y ciudadanos de cada una de ellas, sus respectivos navios, y los productos naturales, ó manufacturados de los dos Estados, gocen recíprocamente en el otro, de los mismos derechos, franquicias, é inmunidades, ya concedidas, ó que lo fueren en lo futuro á otra nacion; siendo gratuita la consecion, si lo fuere, ó hubiese sido para esa nacion, y quedando estipulada la misma compensacion, si la concesion fuere condicional.

Art. 12—Para la mayor inteligencia del artículo precedente, las dos altas partes contratantes, convienen en considerar buques paraguayos, ó brasileros, los que fueren poseidos, tripulados, y navegados, segun las leyes de los respectivos paises.

Art. 13—Aunque en la República del Paraguay está establecido como regla general, que no puedan entrar al Rio Paraguay, sin prévio aviso, y permiso consiguiente del gobierno, ningun buque estrangero de guerra, sino los paquetes á vapor, necesarios á la correspondencia de los Agentes diplomáticos ó consulares, ó á la conducion de enviados ó Ministros: S. E. el Presidente de la República del Paraguay, en consideracion á que el Brasil, es un estado ribereño, con posesiones en el alto Paraguay, concede que el gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, pueda hacer entrar á las posesiones brasileras, como paquetes de los eceptuados de la regla general, hasta dos buques de guerra de vela ó vapor juntos ó separadamente, los que no podrán ser de mas de seiscientas toneladas, ni de mas armamento que el de seis á ocho piezas por cada uno, y S. M. el Emperador del Brasil, concede á los buques de guerra de la República del Paraguay, en los mismos términos la navegacion de sus aguas en el alto Paraguay, y en todos los otros puertos del Brasil, los buques de guerra paraguayos, tendrán los mismos privilegios, y franquicias, concedidas, ó que en adelante se concedieren á los buques de guerra de la nacion mas favorecida.

Art. 14—Los paraguayos establecidos, ó residentes en territorio brasilero, y recíprocamente los brasileros establecidos, ó residentes en el territorio paraguayo, serán exentos de todo servicio militar forzado, de cualquier género que sea, de todo empréstito forzoso, impuestos, ó requisiciones militares.

Art. 15—Si sucediere que una de las altas partes contratantes, esté en guerra, con una potencia Nacion ó Estado, los súbditos ó ciudadanos de la otra, que se conserve neutra, podrán continuar su comercio, y navegacion con estos mismos Estados ecepto con las ciudades ó puertos, que estuvieren bloqueados por mar ó por tierra, pero en ningun caso será permitido el comercio de los artículos, reputados de contrabando de guerra.

Art. 16—Para mayor seguridad del comercio, entre los ciudadanos y súbditos, de ambas altas partes contratantes, convienen, q' si por desgracia tuviese lugar, en cualquier tiempo alguna interrupcion de las relaciones de amistad, ó alguna rompimiento entre ellas, los ciudadanos ó súbditos de cualquiera de las mismas altas partes contratantes, que estén establecidos en los territorios ó dominios de la otra en el ejercicio de algun tráfico, ú ocupacion especial, tendrán el privilejio de quedarse, y seguir dicho tráfico, ú ocupacion en ellos, sin ninguna clase de interrupcion en el goce absoluto de su libertad, y propiedad, mientras se porten pacificamente, y no cometan infraccion alguna de las leyes, y sus bienes y efectos de cualquier clase que sean, bien estén bajo su propia custodia, ó confiados á particulares ó al Estado, no estarán sujetos á embargos ó secuestro, ni á ninguna otras cargas ó exacciones, que las que se puedan hacer á semejantes efectos, ó propiedades pertenecientes á los ciudadanos ó súbditos nativos. Pero si prefieren salir del pais, se les concederá el término que pidieren para liquidar sus cuentas, y disponer de sus propiedades, y se les dará un salvo conducto, para que se embarquen en los puertos que ellos mismos elijan.

Art. 17—Para que no haya duda sobre cuales sean los objetos, ó artículos llamados de contrabando de guerra de guerra, de que hace mension al final del artículo 15 se declaran tales. 1.° La artilleria, morteros, obuces, pedreros bacamartes, mosquetes, carabinas, fusiles, pistolas, picas, espadas, sables, lanzas, dardos, alabardas, granadas, cohetes, bombas, pólvora, mechas, balas, y todas las otras cosas pertenecientes al uso de estas armas. 2.° Escudos, capacetes, corazas, cotas de malla, cintos, y ropa hecha de uniforme, y para uso militar. 3.° Cintos de caballeria, caballos, lomillos, y cualesquiera pertenencias de esta arma. 4.° Y generalmente toda clase de armas é instrumentos de fierro, acero, laton, y cualesquiera otros materiales manufacturados, preparados, ó formados espresamente para hacer la guerra por mar, ó por tierra.

Art. 18—Cuando una de las altas partes contratantes estuviere en guerra con otro Estado, ningun súbdito ó ciudadano de la otra, aceptará comision, ó carta de marca para el fin de ayudar, ó cooperar hostilmente con su enemigo, so pena de ser tratado por ambas como pirata.

Art. 19—Ninguna de las altas partes contratantes admitirá en sus puertos á Piratas, obligándose á perseguirlos por todos los medios á su alcance y con todo el rigor de las Leyes; así como los que fueren convencidos de complicidad de ese crímen, y los que ocultaren los bienes asi robados y devolver navios, y cargas á sus lejítimos dueños, súbditos ó ciudadanos de cualesquiera de las partes contratantes, ó á sus procuradores y á falta de estos á los respectivos agentes consulares.

Art. 20—El presente tratado será permanente, en cuanto al principio de libre navegacion de los rios; pero en sus diferentes estipulaciones, solo será vigente por seis años, contados del dia del cange de las ratificaciones, en que el presente tratado empezará á tener pleno y cabal efecto.

Art. 21—El presente tratado, será ratificado por S. E. el Presidente de la República del Paraguay, y por S. M. el Emperador del Brasil, en el término, y con la condicion que se haya estipulado en una convencion adicional, firmada en este mismo dia.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios respectivos lo han firmado y sellado con los sellos respectivos.

Hecho en la Asuncion Capital de la República del Paraguay el dia 27 de Abril del año del Señor 1855.

FRANCISCO S. LOPEZ.
PEDRO FERREIRA DE OLIVEIRA.

(En el número siguiente daremos la Convencion Adicional.)

PROVINCIAS CONFEDERADAS.

PARTE OFICIAL.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Mision de Francia en el Plata.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1855.

El abajo firmado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses, ha recibido la nota que S. E. el Sor. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina le hizo el honor de dirijirle el 30 de Enero último y por la cual, despues de exponer las razones que dán lugar para que el Gobierno de la Confederacion cuente, para su obra de reorganizacion economica y social, con el apoyo moral de las naciones que están ligadas con él, ya sea por tratados ó ya por simples relaciones basadas en el derecho de jentes. S. E. el Sor Gutierrez, invita al abajo firmado á transportarse al Paraná, con el fin no solamente de dar un caracter mas positivo á ese apoyo, sino, aun para ayudarlo con sus consejos en los momentos actuales, apropósito de ciertas deliberaciones del Gabinete Arjentino, relativamente, 1º á la actitud del Imperio del Brasil respecto del Paraguay, 2º á la entrada del Rio Paraná de fuerzas considerables de tierra y de mar de la primera de estas Potencias, y 3.° á la intervencion de la misma, aun en los negocios del Estado Oriental del Uruguay.

Estas últimas proposiciones á las cuales el Gobierno de la Confederacion presta mas particularmente una importancia de actualidad, siendo por su naturaleza tan graves como complexas, el abajo firmado no podria, mientras no viese intereses franceses comprometidos y á falta de instrucciones especiales de que no está provisto para tratarlas, tomar parte alguna en las deliberaciones que á ella se relacionasen sin referirse préviamente á su Gobierno, y recibir sus órdenes que por otra parte vá á apresurarse á pedir; su presencia en el Paraná no podria, pues, entre tanto, contribuir en nada á ese objeto para obtener el resultado que se propone el Gobierno de la Confederacion.

Ee cuanto á las otras consideraciones que S. E. el Sr. Gutierrez hace valer igualmente para que el abajo firmado vaya á fijarse durante algun tiempo en la Capital de la Confederacion, el abajo firmado las aprecia tanto como ellas merecen cuanto que él mismo hace ciertamente justicia á los esfuerzos de la administracion de S. E. el Jeneral Urquiza para hacer marchar el pais en la via del progreso é inspirar la mas sólida confianza en el exterior y que el abajo firmado, tanto por su deber como por sus propios sentimientos, nada le es mas grato que atestiguar al Gobierno de la Confederacion todo el valor que dá el de S. M. Imperial en mantener y estrechar con él relaciones de amistad y de mútua benevolencia; pero los numerosos y diarios negocios suscitados por la aglomeracion de una inmensa poblacion francesa en Buenos Aires, y para la expedicion de las cuales el abajo firmado está obligado á prestar sus mismos cuidados, no le permiten á no ser circunstancias extraordinarias, ausentarse de esta Ciudad, durante un tiempo que deberia pasar de algunas semanas, es decir que debiese ser de una duracion indeterminada. Este impedimento, se hace sentir, sobre todo, en este instante, atendiendo á que el solo secretario que estaba agregado á la Legacion Francesa acaba de recibir otro destino y que su reemplazante aun no ha llegado, el abajo firmado, no tendria, separandose de Buenos Aires, á quien delegar sus funciones ni provisoriamente. Se vé, pues; con gran pesar suyo, despues de esta nueva razon, en la necesidad de suspender por ahora, su trasladacion al Paraná para efectuarla en el momento, en que todas las exijencias de sus servicios puedan ser regularmente arregladas.

El abajo firmado, tiene el honor, de reiterar á S. E. el Sr. Gutierrez las seguridades de toda su estima y de su alta consideracion.

CHEVR. A. LEMOYNE.

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Arjentina, Dr. D. Juan Maria Gutierrez, &a. &a. &a.

HECHOS LOCALES.

Beneficio del Sr. Casanova—Como lo habiamos previsto una numerosa y elejida concurrencia llenaba el teatro Argentino en la noche del Miercoles, para precenciar los nuevos triunfos del artista de su predileccion; y el Sr. Casanova se mostró digno de esta deferencia, pues pocas veces le hemos visto trabajar tan bien.

El Trovador es una bellisima ópera q ya se ha dado varias veces, pero creemos que el miercoles es cuando la hemos visto completa; los roles principales fueron perfectamente desempeñados, y la Sra. Ida, Sra. Eboli, el beneficiado y Sr. Guiglielmini han hecho cuanto es posible para agradar al público. El Sr. Casanova con especialidad, cantó con ese sentimiento y dulzura que le es caracteristico y que hace que su canto sea escuchado con tanto placer; en la aria del 2º acto cuando va á robar á Leonor, fué donde mas sobresalio donde recibio muy merecidos aplausos.

El Sr. Casanova cantó luego una aria y duo del popular Barbero de Sevilla: aqui cambió enteramente de caracter, pero no por eso dejó de trabajar, tan maestramente como en el rol de Conde Luna. Nosotros damos nuestros parabienes al Beneficiado por el completo exito de la funcion del Miercoles.

Apropósito de teatros—Segun se anuncia de Montevideo, parece que la Compañia lírica que trabaja en aquel teatro no lo hará mas que hasta fines de Julio, porque en ese mes concluye el contrato que tienen con el dueño del local, quien exije un arrendamiento tan alto que la Compañia no puede pagar. Seria de desear que alguno de los Empresarios de los actuales teatros, se arreglase con esa Compañia, á fin de que el público de Buenos Aires pudiese tener ocasion de apreciar aquellos artistas que tan elojiados son por la prensa oriental. El del teatro Argentino particularmente podria así hacer un cambio ventajoso, que daria nueva vida á un teatro que vá cada dia para atras, y que tomaria nuevo interés con la aparicion de una nueva compañia como aquella; y para que no se crea que exageramos al llamarla buena, transcribimos á continuacion el artículo del "Comercio del Plata" en que hace la descripcion del Nocabudonosor.

NABUCO—El sábado y el domingo se ha dado esta ópera de Verdi. Puede decirse que casi es una ópera distinta de la que ya conocia el público, tanto por el lujo verdaderamente notable que ha desplegado la empresa, cuanto porque se ha visto lo que se habia cercenado antes á la ópera.

Lo suprimido es nada menos que una aria preciosa del tenor en el 2.° acto, en que el Sr. Ca[illegible] moli luce mucho, y que en aquella ópera no [illegible] dado cantar al tenor Rico.

La Sra. Lorini ha cantado primorosamente en el andante que tiene en el acto 2.° Esta visto que en los trozos sentimentales es ella digna de todo elojio. En los trozos de conjunto, su voz descuella facilmente sin agudeza, sin herir el oido. Nerviosa como es, se escita facilmente y esa escitacion dá un poder á su garganta que admira.

El Sr. Cima ha hecho un buen Nabuco en la mayor parte de la ópera: aunque Tatti se habia hecho aplaudir mucho en ella especialmente en el 4.° acto, Cima ha impresionado muy bien.

La Sra. Tatti de Fenena, y el Sr. Figari de Zacarias llenaban el conjunto de las primeras partes, de una manera digna.

Los coros se portaron mui bien, y bien merecieron ser aplaudidos en dos ó tres ocasiones. Bueno seria no escasearles este estímulo cuando se desempeñan como el sábado y el domingo.

La orquesta tan bien dirijida, tan perfectamente dirijida, merece una recomendacion especial. El profesor que la preside la ha colocado en un pié tal, de buen gusto y exactitud, como nunca creemos se habia visto en nuestro teatro. Es verdad que tiene por auxiliares profesores hábiles que le segundan eficazmente.

La orquesta militar de la escena dió mayor realce á la funcion, porque era una escelente música.

Las nuevas decoraciones, los lujosos y variados trajes, todo en fin contribuyó á producir el buen efecto que se consiguió.

Esta ópera tendrá pues mas vida que muchas otras. El domingo á pesar del mal tiempo, la concurrencia era numerosa, y creemos que mañana sucederá lo mismo.

Concluiremos haciendo notar á los que dirijen el movimiento de las comparsas tras de telones que den sus órdenes mas despacio, porque las dos noches sus voces de mando se oian en toda la sala. Esto es de pésimo efecto.

La Sra. Biscaccianti—Seguramente que la parte *dilettanti* del pueblooriental, tendrá hoy un dia de gozo al saber la llegada á sus playas de la eminente cantora que hemos hospedado por algun tiempo entre *nosotros*. La Sra. Elisa muy á su pesar ha tenido que abandonarnos, y pasa á Montevideo en busca de nuevos triunfos, los que seguramente obtendrá, pues, estamos seguros que el pueblo oriental sabrá apreciar como debe los talentos de la artista que va á hospedar. Al darle nuestro adios á la Sra. Biscaccianti, le deseamos los mas felices resultados en la nueva lucha que va á tener lugar, y que esperamos sabrá sostener con la misma dignidad y talento que lo ha hecho entre nosotros.

Crónica teatral—Un amigo inteligente en música se va á encargar de suministrarnos una crónica lírica, á cuya publicacion daremos principio en breves dias. Las aptitudes é inteligencia que reconocemos en nuestro amigo en este género de literatura, nos hace esperar que su revista será una de las mas imparciales y completas que se han publicado entre nosotros.

Vapor Constitucion—Ha suspendido su salida hasta mañana á las 3 de la tarde.

El pan—Si el gobierno toma medidas para que no se eierza sobre el oro un negocio que considera ilícito y en perjuicio de la poblacion en general, ¿por qué no hace lo mismo respecto del pan que es tan necesario como el dinero para aquella? Este artículo de primera necesidad cada dia es mas caro, y segun la escasez que hay de harinas es probable que esta carestía aumente, y sigan las penurias que ya sufren las familias trabajadoras.

Desde que los resultados de la cosecha del año anterior han sido mucho menores de lo que se esperaba y por consiguiente han ocasionado la gran suba de precio en los trigos, debe procurarse el medio de hacerlos bajar á fin de que tambien

baje el pan; para este objeto no encontramos otro medio mejor que, el que el gobierno declare *libre de todo derecho* la introduccion de harinas y trigos estrangeros, mientras dure la presente escasez, Esta medida contribuiria indudablemente para mejorar y abaratar un artículo de primera necesidad cual es el pan, y para dar mas prestijio al gobierno á quienes todos bendecirian.

Ministerio de gobierno y R. E.—Por decreto que se registra en la seccion oficial, ha sido nombrado para llenar la vacante que dejó el Dr. Portela, el Dr. D. Valentin Alsina; hasta la hora de cerrar nuestro diario no sabemos si este Señor ha aceptado esta cartera.

DOCUMENTOS OFICIALES.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Buenos Aires Junio 27 de 1855.

Al Exmo. Señor Gobernador Constitucional del Estado, Dr. D. Paster Obligado.

Exmo. Señor—

Cuando despues de trece años de expatriacion volví á mi pais, fuí nombrado Representante á la primera legislatura que sucedió á la tiranía de Rosas, habiendo sido candidato en las listas que se llamaban del pueblo, y en las listas que se llamaban del gobierno. Habia conservado á mi patria mi corazon, y mi patria no me habia olvidado.

Una nueva separacion me fué impuesta subsiguientemente: tuve resignacion, y no hubiera vuelto si un suceso glorioso y feliz, no me hubiera abierto sus puertas.

Nuevas desgracias internas me impusieron nuevos deberes que los he llenado con conciencia.

Por último, llamado por V. E. á ocupar el Ministerio de gobierno, fué V. E. testigo de mi empeño, no solo en resistirlo por todos los medios posibles, sino en escitar el patriotismo de otros en quienes V. E. se habia fijado antes para ocupar este lugar: mas todo fué infructuoso, y tuve que ceder, porque nadie cedia. Entré sin pretension, y sin ofender á nadie.

Ahora, Exmo. Señor, considero llegada la oportunidad de dejar el puesto á que V. E. me llevó, saliendo de él con gusto y sin ceder á ninguna concesion. Cuando lo acepté, sacrifiqué mi interés personal y mis conveniencias íntimas, á mi deber como patriota; y al presente puedo ostentar como acto de patriotismo mi interés individual, y si puede decirse, mi egoismo, al solicitar de V. E. mi retiro. Si antes V. E. tuvo el derecho de imponerme á nombre de la patria; si antes podia yo ser responsable de una desacertada resistencia, en la actualidad nada tengo que temer á este respecto.

Nada hay para mi mas alhagüeño que la estimacion de mis compatriotas. Deseaba persuadirlos aunque fuese con inmenso sacrificio, que lo que se me imputaba por algunos, como egoismo, era patriotismo, y un firme interés por la estabilidad del orden público; mientras que, lo que hoy será clasificado por algunos como virtud cívica, es para mi egoismo; por que pensaba y pienso que los hechos en política son premisas de que lógicamente se derivan consecuencias concluyentes; porque pensaba y pienso que los acontecimientos lejitimos y sancionados en el orden público, imprimen su carácter y semejanza á los que le suceden; porq' pensaba y pienso que la confianza en el porvenir, en la duracion de los Gobiernos, solo se arraiga en el ánimo de los pueblos, con la memoria de lo que hay de legítimo y firme en los sucesos pasados, en fin, porque pensaba y pienso que la verdad y la razon no corre término de [illegible]. Pero tengo el derecho de renunciar sin [illegible] porque no tengo ya responsabilidad de [illegible] clase.

[illegible] por el deseo de V. E: salgo contra la voluntad de V. E. mismo; pero cuando la aceptacion por parte de V. E., no empaña mi integridad ni mi decoro. Salgo como he deseado, como lo he querido, salvando mi delicadeza, [illegible] hasta el último momento por los bienes [illegible] intereses de nuestra patria; y no dudo que V. E. me negaria su aceptacion á mi renuncia, si mi resolucion no fuese indeclinable como [illegible]

Dios guarde á V. E. muchos años.

Ireneo Portela.

Buenos Aires, Junio 28 de 1855.

En vista de las razones en que se funda la precedente renuncia, y de su calidad de indeclinable, el Gobierno, sin embargo, que desearia la continuacion del Ciudadano Portela en el puesto que tan satisfactoriamente ha desempeñado, accede, muy á su pesar, á dicha renuncia. Manifiéstese así en contestacion, significando al espresado ciudadano el sincero aprecio que merecen del Gobierno, la rectitud, firmeza, patriotismo y abnegacion con que se ha dedicado al servicio de los verdaderos intereses del pais, por lo que el Gobierno le acuerda su gratitud; y publíquese.

Rúbrica de S. E.
Riestra.

Ministro de Gobierno y Relaciones Esteriores. — Buenos Aires, junio 28 de 1855.

Al Ciudadano Dr. D. Ireneo Portela.

S. E. el Sr. Gobernador, ha recibido la nota del ciudadano Portela fecha de ayer, en que haciendo una relacion de los antecedentes de su vida pública, y de las circunstancias en que hoy se encuentra, presenta la indeclinable renuncia del cargo de Ministro de Gobierno y Relaciones Esteriores.

Cabeme el honor de ser el órgano del Gobierno para manifestar al ciudadano Dr. D. Ireneo Portela, que en vista de las razones que fundan aquella su renuncia y mas que todo en la calidad de indeclinable con que la hace, el Gobierno la acepta muy á su pesar, sin embargo que desearia la continuacion del Dr. Portela en un puesto que tan satisfactoriamente ha desempeñado.

Debo tambien agregar, y me complazco mucho de poder hacerlo, que el Gobierno me encarga significar al ciudadano Portela el sincero aprecio que le merece la honradez, firmeza y patriotismo con que constantemente se ha dedicado, sin omision de sacrificio alguno, aun de los mas caros al hombre público como al privado, al servicio de los verdaderos intereses del pais, y esto en medio de circunstancias difíciles y espinosas cuyo mejor y único Juez, debe ser la historia imparcial de nuestro pais.

El Gobierno, pues, por mi intermedio acuerda al ciudadano Portela toda su gratitud, que espera reciba como un público testimonio que mitigue en la vida privada á que hoy se retira, las inmerecidas amarguras que ha sufrido por ser consecuente á la dignidad del pais y del Gobierno, y por mi parte, al despedirme de un leal compañero en quien reconozco las virtudes cívicas que le manifiestan los honorables miembros del Poder Ejecutivo, me complazco en presentarle los homenages de mi mayor aprecio y consideracion.

Norberto de la Riestra.

ACUERDO.

Departamento de Gobierno y Relaciones Esteriores. — Buenos Aires, Junio 28 de 1855.

Mientras se nombra el ciudadano que desempeñe el cargo de Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, el Oficial Mayor del mismo Departamento autorizará las resoluciones gubernativas.

OBLIGADO.
Norberto de la Riestra.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Departamento de Gobierno y Relaciones Esteriores. — Buenos Aires, Junio 28 de 1855.

Hallándose vacante el cargo de Ministro de Gobierno y Relaciones Esteriores, á virtud de haberse admitido la renuncia que hizo el ciudadano Dr. D. Ireneo Portela que lo desempeñaba; el Gobierno ha acordado y decreta:

Artículo 1.° Queda nombrado Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Relaciones Esteriores el ciudadano Dr. D. Valentin Alsina.

2.° Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Oficial.

OBLIGADO.
José Manuel la Fuente
Oficial Mayor.

Ministro de Gobierno y Relaciones Esteriores. — Buenos Aires, Junio 28 de 1851.

Al Sr. Dr. D. Valentin Alsina, nombrado Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Relaciones Esteriores.

Tengo el honor de dirigirme al Sr. Dr. D. Valentin Alsina, acompañándole la adjunta copia del decreto de esta fecha, en que el Gobierno le nombra Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Relaciones Esteriores.

S. E. el Sr. Gobernador me encarga manifestar al mismo tiempo al Sr. Dr. Alsina, que, reconociendo las distinguidas cualidades que le adornan, no ha trepidado en llamarle al desempeño de ese elevado puesto, en la confianza que le dan esas mismas cualidades, de que el Sr. Dr. Alsina se dignará prestar un nuevo servicio á su Patria, aceptando la confianza que le acuerda el Gobierno.

Con tal motivo, me es sobremanera grato saludar al Sr. Dr. Alsina con mi mas elevada consideracion.

José M. la Fuente,
(Oficial Mayor.)

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

En Buenos Aires á veinte y cinco de Junio de 1855—Reunidos en el Ministerio de la Guerra el Sr. Ministro, el Comisario de Guerra y Marina y yo el autorizante, se procedió á abrir las propuestas hechas para el consumo de víveres para la Escuadra; las que resultaron ser tres y su tenor el siguiente:

D. G. H. C. Binden y Compª ofrece entregar 4 pipas vino carlon á 1,650 pesos una: 1 pipa caña del Brasil en 1900 pesos: 15 arrobas porotos á 22 pesos arroba: 15 arrobas arroz del Brasil á 43 pesos arrobas: 15 arrobas fideos del Pais á 60 pesos: 15 arrobas café en grano á 60 pesos: 15 arrobas azúcar blanca seca á 46 pesos: 8 arrobas sal á 6 pesos: 8 arrobas tabaco negro á 100 pesos. 150 cuadernillos papel en 50 pesos: 8 arrobas jabon amarillo á 38 pesos: 8 arrobas grasa fina á 65 pesos: 4 arrobas aceite de oliva á 85 pesos: 8 arrobas queso de Goya á 60 pesos: 8 arrobas bacalao á 50 pesos: 16 libras té perla á 11 peso: una cuarterola vinagre en 200 pesos: 10 arrobas aceite de quemar á 40 pesos: 11 arrobas velas de molde á 66 pesos: 2 resmas papel de estraza á 18 pesos.

Segunda: Don Juan Montes ofrece entregar 4 pipas vino carlon en 1600 pesos una: 1 idem caña en 1920 pesos: 11 arrobas porotos á 22 pesos: 11 arrobas arroz del Brasil á 44 pesos: 15 id. fideos del pais á 60 pesos: 15 arrobas café en grano á 69 pesos: 15 arrobas azúcar blanca á 45 peso: 8 arrobas sal á 6 pesos: 8 arrobas tabaco del Brasil á 100 pesos: 150 cuadernillos papel para cigarrillos en 103 pesos: 8 arrobas jabon amarillo á 36 pesos: 8 arrobas grasa á 65 pesos: 4 arrobas aceite de oliva á 80 pesos: 8 arrobas queso de Goya á 60 pesos: 8 arrobas bacalao á 40 pesos: 16 libras té perla á 12 pesos: una cuarterola vinagre en 220 pesos: 10 arrobas aceite de quemar á 40 pesos: 11 arrobas velas de molde á 68 pesos: 2 resmas papel estraza marca mayor á 26 pesos.

Tercera: Don Juan B. Grillo ofrece entregar 235 arrobas de galleta de superior calidad igual á la muestra por el precio de 50 pesos arroba.

Y no habiendo mas propuestas se anunció á los interesados que iban á ser elevadas al conocimiento superior para la aprobacion de la mas conveniente. Con lo que se concluyó este acto que pasó ante mí de que doy fé.

Vicente de Basavilbaso
Escribano Mayor de Gobierno.

Comisaria General — Buenos Aires, junio 26 de 1855.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina, Coronel D. Bartolomé Mitre.

Acompaño las propuestas recibidas en esta oficina referente á los víveres para racionar el Departamento General de Marina en el próximo mes de julio, siendo la mas ventajosa en la calidad de los artículos, segun las muestras iguales la de D. Juan Montes que los ofrece por la cantidad de 16,355$; y aunque respecto á la galleta no se ha presentado mas propuesta q'la de D. J. B. Grillo, al precio de 50$ arroba que la ofrece, es el corriente del mercado sobre este artículo de la calidad de la muestra que ha presentado el interesado; por lo espuesto debo recomendar á la aceptacion de la autoridad las propuestas que dejo relacionadas.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Adriano E. Rossi.

Buenos Aires, junio 27 de 1855.

Se aprueban las propuestas de D. Juan Montes y de D. Juan B. Grillo, la primera referente á los víveres para racionar el Departamento General de Marina en el próximo mes de julio en la cantidad de 16,355$ y la segunda por 230 arrobas galleta de superior calidad al precio de 50$ una: á sus efectos vuelvan al Comisario de Guerra, avísese al Ministerio de Hacienda y publíquese.

Rúbrica de S. E.
Mitre.

Exma. Cámara de Justicia.

Causas para verse en este Tribunal en los dias que se indican.

Señores Jueces:

Viernes 29—Feriado.

Sábado 30.

Los cinco Sres.—D. Zenon Videla (hijo) con su padre D. Zenon Videla, sobre haberes hereditarios. Apelacion. Abogados Dres. Ugarte y Valencia.

Los mismos—D. Martin D. Suarez con D. Roque Baudrix, por cobro de ganados. Apelacion. Abogados Dres. Agrelo y Perez.

Juez semanero—*Sr. Cernadas.*
Buenos Aires, junio 23 de 1855.
Escribano de semana—*Pedro Calleza.*

Bolsa de Comercio.

Junio 28.

METALICO—Se han vendido 4,640 onzas—
Primer precio 351
Siguientes de 352¼ á 357¼
Ultimo precio 356

Junio 28.

Precios corrientes de frutos del pais en el mercado 11 de Setiembre, el dia de la fecha.

Cueros augestos desgarrados	138		
Id. todo estaqueo	132		
Becerros y nonatos de campo	130		
Lanares criollos sucios, docena	40		
Idem mescla, idem idem	40	á	50
Mestizos idem	50	á	60
Idem finos	70	á	75
Cerda de potro mescla del norte	90	á	97
Idem mezcla del sud	105	á	110
Idem de vaca sin marlo	90	á	95
Sebo en rama, de campo	40	á	41
Lana criolla labada suelta	35	á	40
Idem mescla labada en piè	40	á	50
Mestiza idem idem	55	á	80
Criolla sucia	19	á	21
Mezcla id	22	á	30
Mestiza id. embellonada	55	á	80
Ceniza de quinua	4	á	8½
Pluma de avestrus suelta	4	á	4½
Idem tejida	6	á	6
Idem blanca tejida chica	20	á	22
Astas de novillo y vaca	400	á	800
Trigo barleta superior	230		
Idem regular	190	á	210
Idem de pan superior	200	á	220
Idem regular	170	á	190
Idem inferior	100	á	150
Idem blanco anchuelo	170	á	200
Trigo candial	135	á	140
Maiz con marlo	120		
Cebada	160	á	180
Cueros de nutria	4½		

DESPACHO DE ADUANA.

Dia 28.

Bujareo—Chacabuco 21.
50 fanegas trigo.
Hughes Stokes—Santa Rosa 26.
2 fardos paño, 300 suelas.
Fein y ca.—Perú
1 cajon espejos de carton, 2 cajones cigarros hamburgueses, 1 idem.
Demarchi—Defensa 137.
1 cajon capsulas de copaiba, frasquitos creosoto, y opo-del dó.
Lumb—Perú 12.
2 cajones té.
Thompson y ca.—Reconquista 22.
2 fardos jergas bajeras.
Nuttall y ca.—Piedad 140.
1 barrica cerraduras de puerta.
Barber—Perú 13.
1 bocoy pavas de laton.
Montoto—Chacabuco 19½.
16 pipas, 5 medias, 5 cuartas vino tinto.
Getting y ca.—Defensa 20.
1 cajon papel reglado.
Zimmermann Frazier y ca.—Defensa 69.
1 cajon cortes de vestidos de seda, 2 cajones útiles para carpintero, 1 cajon muestras de peineteria, 1 idem píldoras de motkes.
Caumartin—Santa Clara 109.
1 cajon pañuelos de seda de seis cuartas.
Gifford hermanos—Piedad 106.
9 cajones zarazas anchas.
Machain—Representantes 190.
2 sobornales yerba, 4 cajones cigarros.
Steward y ca.—Victoria 102.
1 barrica achitas de mano, 1 idem eslabones, 1 idem garras, 5 cajones achas, 1 barrica tornillos de catre, 11 cajones guarniciones.
Cired—
34 fardos pavilo, 7 tercios yerba, 15 bolsas fariña.
Silva—Perú 92.
5 pipas vino tinto
Lopez y ca—Sta. Rosa 107.
10 barricas vino, 80 cajones idem, 6 idem ajenjo, 6 idem kirch, 6 idem coñac, 7 barriles carne salada.
Senillosa—Belgrano 32.
339 barricas azucar blanca, 62 medias idem, 99 barricas azucar terciada, 38 bolsas azucar blanca.
Lohmann Meyn y ca—Santa Clara 44.
3 cajones agujas, 1 idem género de algodon y lana.
Ocampo Schlesinger y ca—San Martin 17.
1 cajon sobrepuestos.
Repetto—Perú 66
20 pipas vino.

PUERTO.

ENTRADAS DE ULTRAMAR—Dia 25.

Hamburgo el 1.°, de Abril y Montevideo el 26 del corriente bergantin goleta danes "Anna Catharina" de 107 toneladas capitan P Matzen, á Rosenthal Gayen y ca. á los mismos 6 pipas aguardiente, 5,944 damajuanas ginebra, 42 barricas alquitran, 5 lastras carbon, 60 tablas.

Salem el 27 de Abril, barca americana "Argentina" de 298 toneladas capitan J. W. Strout, á D. Gowland y ca. con 250 barriles harina, 167 fardos lienzillo, 25 cajones cotines, 100 barricas arroz, 100 idem azucar, 10 idem clavos de comer, 25 cajas tè, 200 idem idem, 20 cajones grasa de chancho, 200 bultos pávilo, 100 docenas escobas, 100 idem idem baldes, 50 juegos tinas, 50 rollos cabulleria, 1 cajon papel, 25 idem galletitas, 950 resmas papel estraza, 45,500 pies madera, 350 onzas de oro.

ENTRADA DE LOS RIOS—Dia 26.

Zárate, pailebot "Libertador," á Soler 180 arrobas lana, 10 carradas leña, 1 cajon velas, 1 idem jabon, 1 damajuana vinagre, 1 idem aceyte, 18½ fanegas trigo.

Estado Oriental, "Paraná," á Villanueva 25 carradas leña.

Islas, goleta "Feliciana," á Ocampo y Esperon 400 fanegas carbon.

Corrientes, pailebot "Mercedes," á Rosa 110,000 naranjas.

San Pedro, goleta santafesina "Angelita Argentina," á M. Rughi 180 fanegas trigo, 50 idem cebada, 20 idem afrecho,

Mercedes, goleta "Firmeza," á M. Concepcion 50 carradas leña.

Monte, queche entre riano "San Gregorio," á M. Rughi 400 estacas, 20 piezas madera.

Uruguay, pailebot "Candido," á Frias hermanos 793 cueros vacunos, á Barcelo 298 idem idem, 20 arrobas cerda.

San Nicolas, balandra "San Juan Bautista," á A. Lezica 2 fardos cerda, 275 cueros vacunos, 295 docenas cueros lanares, 162 arrobas lana, 109 fanegas cebada, 30 cueros de potro, 20 cajones cohetes.

SALIDAS—Dia 26.

Falmouth, fragata inglesa "Annie Fisher."
Liverpool, bergantin goleta ingles "May."
Pondichery, en lastre fragata francesa "Paquete de Vera Cruz."

LLEVAN BALIJA.

San Nicolas Rosario, Paraná, Corrientes y Paraguay, vapor ingles "Buenos Aires," el domingo 1.° de Julio á las 8.

Lisboa y Southampton, vapor paquete ingles "Camilla," el lunes 2 de Julio á las 11 de la mañana.

Montevideo, vapor ingles "Menai," el jueves 28 á las 3 de la tarde.

Zárate, San Pedro, San Nicolas, Rosario, San Lorenzo, Diamante, Santa Fé y Paraná, vapor americano "Asuncion," el lúnes 2 de julio á las 8 de la mañana.

Montevideo, vapor bonaerense "Constitucion," el sabado 30 del corriente á las 3 de la tarde.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO ARJENTINO.

COMPAÑIA LIRICA ITALIANA.

3ª FUNCION DE LA TEMPORADA.

El Viérnes 29 del corriente,

Rigoletto,

A LAS 7½ EN PUNTO.

DILIJENCIA REPUBLICANA.

Saldrá para la Villa de Mercedes el sábado 30 del corriente, las personas que gusten tomar asiento pueden ocurrir á la calle Federacion núm. 110½. j29—1p.

En la jaboneria, calle de Corrientes número 333 se necesita un cosinero de profesion, que llevando buenos informes se le dará un buen sueldo. j99—4p.

THÉATRE PRINCIPAL DE LA VICTOIRE.

Deuxiéme représentation extraordinaire

Donnée par les artistes dramatiques Français et Messieurs *Casas, Cardoso, Fernandez, Mmes. Bueno, Calderon et Cantos. premiers danseurs de la Compagnie Espagnole* qui se présent gracieusement et sans intèrêt comme la première foisa concourrir a l'éclat de cette representation.

Samedi 30 Juin 1855.

LES TROIS LOGES.

Comédie-Vaudeville en trois actes de Messiurs Clairville et Hostem, donnée par Messieurs Zimmermann, Bertin, Alexandre, A. Clavel, Auguste, Edmond, Eugéne, Mmes. Prosper Fleuriet et Eugenie Landelle.

Intermede de danse.

Par Messieurs Casas, Cardoso, Fernandez; Mmes. Bueno, Calderon et Cantos, premiers danseurs de la Compagnie Espagnole.

RODOLPHE OU LE FRERE ET LA SOEUR.

Drame en un acte de Messieurs Scribe et Melesville; donée par Messieurs Zimmermann, Bertin, Mmes. E. Landelle et P. Fleuriet.

HOMMAGE A BERANGER.

Scéne par Monsieur Alcide Clavel.

Le spectacle sera terminée par la deuxiéme représentation de

LA CORDE SENSIBLE.

Vaudeville en un acte de Messieurs Clairville et Thiboust; doné par Messieurs Zimmermann, Alexandre; Mmes. E. Landelle et P. Fleuriet.

On commencera á 7½ h. précices.

MUSEO DIORAMICO.

CALLE DE REPRESENTANTES NUM. 1.
Esquina á las calles
FEDERACION Y PERU.

Los empresarios del *Museo Diorámico*, muy agradecidos de la aceptacion que ha recibido del ilustrado público de Buenos Aires, la *nueva sala de recreo* que acaban de abrir, se han empeñado en hacerla todavia mas digna de tan elevada aprobacion, con las disposiciones siguientes.

1.° Los cuadros que forman el Museo se mudarán enteramente desde el domingo 10 en adelante, todos los domingos y jueves, y los demas dias se cambiarán los que parecerán no gustar tanto.

2.° Un exelente piano de Erard está puesto á la disposicion de los señores aficionados.

3.° Ademas el muy conocido pianista D. F. Espinosa ejecutará piezas de gusto.

4.° En fin, todos los demas periódicos que se publican en esta capital se encontrarán en la sala de recreo.

Entrada—5$.

El Museo estará abierto desde las 6 de la tarde hasta las 11.

ESPOSICION PUBLICA.

SALONES DE FIGURAS DE CERA AL NATURAL.

Esta esposicion en los pocos dias transcurridos desde su abertura ha sido visitada por gran número de personas de las mas distinguidas de esta capital; y el juicio altamente favorable que de ella han formado, es la mejor prueba de su mèrito.

En ella están espuestos los verdaderos retratos de los principales personajes que mas han figurado en nuestros dias, con trajes, adornos y condecoraciones enteramente iguales á los usados por tan altos personajes, habiendo algunas piezas que han pertenecido á los mismos orijinales.

Continua patente tan brillante coleccion en la calle de la Reconquista núm. 82, esquina á la de Piedad. Horas de esposicion desde las 6 de la tarde adelante. Entrada 10 pesos por persona. j21—6p

EDICTO JUDICIAL.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D José Antonio Acosta, se citan, llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á un potrero situado del otro lado del puente de Barracas, perteneciente á los herederos del finado D. Pedro Capdevila, para que dentro del tèrmino de 30 dias, comparezcan á deducir las acciones que á su derecho convenga por la oficina del Escribano que firma. En la inteligencia de que si asi no lo verifican les parará el perjuicio que halla lugar en derecho. Buenos Aires, junio 28 de 1855.

Adolfo Saldías.
j29-30p — Escribano público y de No.

Lo viejo se pone nuevo—En la fábrica de Tinteraría calle Independencia Nos. 64 y 66, denominada Tintorería del Gn. Sn. Mauricio entre la calle Santa Rosa y Defensa, se acaban de recibir unas máquinas para dar aguas de un dibujo moderno á toda clase de gènero de seda, el pequin y el gró tan ingratos para el tintorero y que siempre daban mal resultado, hoy que por el mètodo de las tintas finas que exijen las preparaciones con el uso de estas máquinas salen con tanto brillo y tanta vista que se pueden comparar al género nuevo, respondiendo que no tendrán menos mérito, no estando asi no se cobrará nada, las máquinas son de nueva invencion, y son las primeras y únicas en esta capital, se darán aguas á los gèneros de seda por mayor y menor, la alteracion de los precios será pequeña. El dueño de la misma fábrica ha compuesto un polvo que saca perfectamente las manchas de grasa, de aceite de potro en los géneros de seda sin alterar ni el lustre ni el color, las personas que gusten comprar verán hacer la prueba y se les esplicará el modo sencillo, se venden por frasquitos, allí mismo se vende tinta superior para escribir. j29-30p

LOTERIA DE MONTEVIDEO.

De 1 000 onzas de oro,

O sean 16,000 patacones.

Se jugará indispensablemente el 18 de Julio, esta loteria que se recomienda por la cantidad de premios que contiene, á mas de la suerte principal, hay ochocientos premios. Los que deseen obetner números apresúrense á encargarlos, pues *actualmente existen muy pocos números en la Administracion.* j29-15p

Estaminet de las Flores—El Domingo 1.° *del entrante julio, se abrirá el establecimiento* denominado "Estaminet de las Flores" situado en la calle de Mayo No. 40, donde los concurrentes serán servidos con toda prolijidad y á precios sumamente equitativos, de las 2 de la tarde á las 4 del mismo dia, se jugará una guerra de honor, cuyos prèmios serán un reloj de oro y dos objetos mas de valor. j29-3p

NUEVO

ENCUADERNADOR DE LIBROS.

Calle de la Victoria núm. 224.

El que firma, avisa al público, que ha abierto su encuadernacion de libros, encargándose de toda clase de obra concerniente al ramo, lo que hará con toda perfeccion y buen gusto, pues tiene preciosas viñetas de adornos y de los mejores materiales que hay en plaza: advierte ademas, que trabajará mucho mas barato que en otra parte, lo que pueden esperimentar ocurriendo á la calle y número indicados, que tiene la confianza que quedarán satisfechos.

Luis Bersellini.

Paquete del Havre "D. Quichotte."

Se suplica á los reclamadores de la carga de dicho buque, tengan la bondad de mandar sus notas de los bultos que quieren á despacho ó á depósito el escritorio calle de Belgrano núm. 14; igualmente se les suplica, traigan cuando antes sus copias de factura.

E. Fuzier.

En la colchoneria calle de la Defensa número 52, se encuentra un surtido de colchones de medidas de todos tamaños, catres y baules, todo á precio equitativo; tambien se componen sofaes y se cosen alfombras y esteras pudiendo hacerlo en casas particulares si se quiere, j29—3p.

Se ha vendido la verdura de D. Silvestre Firaldo, en la quinta de D. Lorenzo Firpo que existe en la calle de Méjico y Chile, el que se considere con derecho sobre dicha verdura, se presentará en el término de tres dias, en la calle del Paraná de la iglesia de la Piedad, dos cuadras y media para el Norte sobre mano derecho. j29—3p.

Ama de leche—Se ofrece una, por haber recien perdido su hijo, en la calle de Suipacha núm. 254; á toda hora del dia se encontrará con la interesada para tratar. j29—3p.

Se ha vendido el boliche de Pedro Canesa sito en la calle de la Defensa 327. las personas que tengan cuentas pendientes con dicho establecimiento, las presentarán en el término de tres dias á contar desde la fecha, pasados los cuales no se hará lugar á ninguna reclamacion. j29—3p.

Escombros y tierra—Los dueños de obras que quieran mandar al terreno del gas, recibirán allí una papeleta por cada carro que les será abonado á 5 pesos, en el escritorio de la compañia, calle Cuyo núm. 48. j29—6p.

AVISO DEL CONSULADO.

Por disposicion del tribunal de comercio se cita y emplaza á todos los acreedores de D. Alfredo Martin, para que concurran sin falta alguna á juicio berval el venidero martes 3 de julio segun asi se ha decretado por dicho tribunal. Buenos Aires, junio 27 de 1855.

Antonio F. Gomez,
Escribano primero del Consulado.

SUERTES PARA SAN PEDRO.

A DOS PESOS EL JUEGO.

Se venden en los puntos siguientes—Libreria de Ortiz, calle de Santa Clara núm. 51½—Mercería, calle de las Artes núm. 129—Confitería de los Amigos (Recoba Nueva)—Idem del Comercio, Santa Rosa 109—Idem del Leon, en la acera de San Miguel—Idem calle de la Victoria núm. 9—Idem Cangallo 266. j20—3p.

Gratificacion

Se dará una buena á la persona que haya encontrado y quiera entregar, una escritura que se perdió el martes 26 del corriente, desde la puerta de la Policia hasta Cabildo; su dueña vive en la calle de Chacabuco núm. 254.

MUEBLES BARATOS.

CALLE DE SANTA CLARA NUM. 100½.

Se venderá el variado surtido de muebles que se compone de juegos de sala de damasco y terciopelo, cómodas de todas clases, sillas variedad de gustos, roperos, costureros, lavatorios, mesas, sofaes, camas de caoba y fierro, marquesas, confidentes, bancos de pianos y de pies y diversidad de jaulas para canarios, y otros muchos artículos del ramo y de merceria. j17—30p

REMATES.

POR MARIANO BILLINGHURST.

En la casa calle Federacion núm. 286.

Por ausentarse su dueño para el campo.

El martes 3 de julio á las 11 en punto de la mañana se han de rematar sin falta alguna á la mas alta postura y dinero de contado, los muebles siguientes:

SALA—1 sofá y una silla elástico fino de terciopelo verde 1 piano de superiores voces, 1 banco para idem, 14 sillas imitacion jacarandá, 1 alfombra de tripe nueva lindo gusto, 2 brasos de pared.

ANTE-SALA—1 ropero de caoba con espejo frances, 1 rico lavatorio con piedra mármol frances, 1 lindo escritorio de señora, 1 cómoda escritorio y tocador, 1 docena sillas de caoba, 1 alfombra de tripe nueva.

DORMITORIO—1 cama de fierro camera, 1 lavatorio, 1 mesa de noche de caoba, 1 aparadorcito frances, 1 reloj de comedor superior.

PATIO—1 tinajon, tinas y varias otras cosas.

POR EL MISMO.

En su casa calle Santa Rosa núm. 19.

De comestibles.

El lunes 2 de julio á las once en punto de la mañana, se han de rematar sin falta alguna á la mas alta postura y dinero de contado, los artículos siguientes—

9 sacos orejones descarozados, 3 barricas id. con carozo, 50 resmas papel de oficio, 10 damajuanas miel de abeja, 8 cajones tè, 40 resmas papel de colores, 17 tercios yerba paraguaya, 126 cajones cigarros paraguayos recien desembarcados, cigarros hamburgueses, id. habanos lejitimos, canelon, flor de clavo, té imperial y otros artículos que estaran á la vista.

POR E. P. DEL CERRO Y CA.

En la tienda calle Federacion núm. 357.

El lunes 2 y martes 3 de julio á las once en punto de la mañana, se han de rematar á la mas alta postura á plazos y condiciones que se estipularán al tiempo de la venta, las existencias de dicha tienda cuyo pormenor es el siguiente;

Recados tucumanos, idem del pais de medida, ponchos de paño forro de tartán, idem de bayeta, idem de vicuña, idem apala, mantas de varias clases, ponchos forro de seda, chiripás de paño, idem de varias clases, pellones ingleses, idem tucumanos, chaleco de coton, idem de raso negro, idem de terciopelo de varias clases, idem de bramanse, camisas de hilo, id de algodon, corbatas de varias clases, cocos de colores para vestidos, pañuelos del cuello de varias clases, idem de gro rico de rebozo, idem toris, idem de tartan, chales de pequin idem de merino, idem raso de lana, botines de lana, alfornos para señoras, colchas motiadas, cortes de vestidos con guardas, camisetas de punto de varias clases, chaquetones de bayete, pantalones de casimir, idem de algodon, camisetas de merino, idem de paño, botones de porcelana, guantos de varias clases, medias cortas y largas, merinos floreados, tartanes lustrinas, bayeta de pellon, franela, alfombras, jergas cordobesas, lienzo y bramantes, y una infinidad de artículos que por su mucha estension no se detallan.

POR LOS MISMOS.

En el almacen calle Mayo núm. 4.

El lunes 2 del corriente á las 11 en punto de la mañana se procederá á la venta de las existencias de dicho almacen incluso la accion á la llave, á dinero de contado, cuyo pormenor es el siguiente:

Algunos cajones de licores abiertos, y una porcion de artículos de pulperia, un galpon de madera de diez varas, dos cuartos de madera, 1 cocina de idem, 4 puertas nuevas, dos mostradores, 1 armazon, 2 mesas, 5 bancos y una porcion de útiles de cocina.

POR TOMAS GOWLAND.

Calle de la Defensa núm. 147.

El miércoles 4 de julio á las once en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura á plazos y condiciones que se han de estipular, *un buen surtido de efectos compuesto de lo siguiente:*

Averiados por cuenta de aseguradores.

Lienzos azargados americanos, idem ingleses, cotines idem zarazas de colcha, paños angostos, fleco para calzoncillos.

Sin averia—Paños de ponchos azules y de colores, zarazas anchas, gorras de lana para vestido, telas de poncho, merino de colores, medias blancas varias clases, *pañuelos de algodon de manos, medias y camisetas de lana, zarazas en cortes para vestidos,* damascos de colores doble ancho, paños finos y entrefinos, lienzos y bramantes varias clases, pañuelos de merino bordados, camisas francesas varias clases, boas de lana, y otra porcion de efectos.

POR EL MISMO.

En su casa calle de la Defensa núm. 147.

El martes 3 de julio á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura, en lotes al gusto de los compradores, y con condiciones que se estipularán, los siguientes artículos:

50 bolsas arroz, 20 pipas vino carlon, 10 cuarterolas vino seco, 30 tercios yerba paraguaya clase regular, 25 rollos tabaco negro, superior y fresco, 60 cajones ajenjo y vermouth 10 bolsas porotos blancos, 30 millares cigarros habanos, algunos cajones cristales, 20 cajones descarozados superiores 50 idem bacalao, 10 idem tichelos finos, y otra porsion de artículos.

POR CARLOS RISTORINI Y Ca.

En su casa calle Chacabuco núm. 25.

De porcelana, cristales, etc.—El lunes 2 de julio á las 11, se rematarán precisamente á la mas alta postura y á plazos y condiciones que se estipularán en el acto de la venta—Por órden de una casa introductora, una gran factura de porcelanas y cristaleria cuyo permenor es como sigue:

Servicios de mesa de varias clases para 12, 18 y 24 personas, juegos de cafè y de té blancos y dorados dobles y sencillos, tinteros, muchas clases de figuras y adornos para mesas, porta-alhajas, jarras de porcelana, lámparas de noche, fruteras y cafeteras, tazas blancas y doradas de muchas clases, candeleros de porcelana, pilas, cenizeros, tazas de borra, floreros, ricas mazetas, y muchos otros objetos.

Cristaleria—Vasos y copas de muchas clases sueltas y por cajones cuyo permenor se omite por su mucha estension.

Policia.

En la calle de la Reconquista al costado Sud del puente de Matorras, existe un terreno valdio como de 30 varas de frente, cuyo propietario se ignora, y no dan tampoco conocimiento de él los vecinos linderos. En consecuencia se llama por este aviso á los que se consideren dueños por algun título para que se presenten en el Departamento de Policia ante el Comisario de Ordenes, con los documentos que justifiquen su propiedad en el término de 30 dias á contar desde la fecha; en la intelijencia q' vencido este plazo se dará cuenta á la superioridad, considerándolo como de propiedad del Estado. Buenos Aires, junio 11 de 1855.

Cazon.

AVISO DE LA COLECTURIA

Se previene á los tenedores de devoluciones de derechos, las presenten en la Colecturia para satisfacerlas inmediatamente; lo mismo que á los que aun no hayan hecho sus peticiones, lo verifiquen para liquidarlas y proceder á su pago sin demora alguna.

18p Buenos Aires, junio 9 de 1855.

COMISARIA GENERAL.

De órden Superior, se reciben propuestas en esta oficina el dia 5 del mes proximo de Julio, referentes al vestuario del cuartel para uso del Ejército, y que se detalla á continuacion.

Para Infanteria incluso 300 para Artilleria.

1500 kepis.
1500 blusas de paño.
1500 id. lienzo azul americano.
1500 pantalones de paño, modelo militar frances
1500 id. de brin, modelo militar frances.
4500 camisas liencillo.
4500 calsoncillos.
1500 corbatines de cuero.

Para la Guarnicion de Infanteria de Patagones. y Bahia Blanca.

200 kepis.
200 blusas de paño.
200 idem de lienzo azul americano.
200 pantalones de paño, modelo militar frances
200 idem de brin, modelo militar frances.
600 camisas.
600 calsoncillos.
200 corbatines de cuero.

Para caballeria de campaña.

4000 gorras de paño.
2000 camisetas de idem cabo mordoré.
2000 blusas de idem id.
2000 idem lienzo azul americano.
8000 camisas.
8000 calsoncillos.
2000 patalones paño franja mordoré, modelo militar frances.
2000 chiripaes de paño.
2000 ponchos de idem, á mas muestra del paño mas ancho de la estrella, ó un poncho de paño y medio de ancho del grande.
2000 balijas de lona.

Para el Escuadron Escolta.

120 kepis.
120 blusas de paño.
120 idem lienzo azul americano.
120 pantalones de paño, modelo militar frances
120 idem de brin, modelo militar frances.
120 corbatines de cuero.
360 camisas.
360 calsoncillos.

Buenos Aires, Junio 19 de 1855.

Adriano E. Rossi

NOTA—Se exije de los licitadores establezcan el precio de los artículos, que propongan en concepto de moneda corriente de contado ó letras de Receptoria, cuyo término medio será cuatro meses para que teniéndolos á la vista la Superioridad pueda compararlos y optar á aquello que considere mas equitativo; debiendo advertirse que el pago se verificará de contado en una ú otra especie á la total entrega del vestuario en los almacenes de la Comisaria.

Correos.

No habiendo concurrido algunos Maestros de posta á percibir sus haberes, á la Administracion general, se les llama nuevamente para que lo verifiquen por sí ó por medio de sus apoderados, los que no han ocurrido son—

D. Camilo Gimenez—D. Eleuterio Zelarrayan—D. Juan P. Estrada—D. Wenceslao Lopez—D. Ruperto Corro—D, Juan de la Cruz Valladares—D. Isidro Hernandez—La viuda de D. Lorenzo Lopez—D. Fernando Diaz.—Buenos Aires, Junio 20 de 1855.

Juan M. de Luca.

EDICTOS JUDICIALES.

Por disposicion del señor juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Osvaldo M. Piñero, bajo las galerias de la casa de justicia, se han de hacer almonedas y remate en la última tarde de los dias 16, 17 y 18 del entrante julio, de una finca de la propiedad del finado D. Guillermo Hernandez, sita en Barracas frente al riachuelo, en terreno de 16¼ varas de frente al Este y 168½ de fondo tasada en 102,500 pesos moneda corriente. Las personas que gusten informarse de su tasacion pueden ocurrir á la oficina de hipotecas á cargo del escribano público que firma. Buenos Aires, junio 23 de 1855.

j27—15p *José Victoriano Cabral.*

Por disposicion del señor juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Osvaldo Pinero, en las tardes de los dias 2, 3 y 4 del entrante julio, se han de hacer almonedas y remate de una casa sita en la ciudad en la calle de Cuyo núm. 213, formando esquina á la de las Artes y señalada por ésta con los números 122, 124 y 126, perteneciente á la testamentaria del presbitero D. Cayetano Escola, cuyo terreno se compone de 13½ varas de frente al sud y 18½ de fondo; previniéndose que á las 6½ varas hacia el fondo por el costado oeste tiene un martillo á su favor compuesto de una vara de ancho y seis de largo, y de aquí á las seis varas, siempre hacia el fondo y sobre el mismo costado tiene otro martillo tambien á su favor, compuesto de 3½ varas de ancho y 6½ de largo, la cual ha sido avaluada en la cantidad de 98,625 pesos moneda corriente, advirtiéndose que hay sobre ella una capellania de dos mil pesos plata. Los que se interesen por ella pueden ocurrir á la oficina del que firma donde se manifestarán las tasaciones. Buenos Aires, junio 18 de 1855.

j22—3p *Zeballos.*

Por disposicion del señor juez de 1.ª instancia en lo civil Dr. D. Jose Antonio Acosta, se han de hacer almonedas y remate en los dias primero, dos y cuatro del entrante mes de julio, de todas las haciendas vacunas, lanar y caballar, perteneciente á la testamentaria de D. Ramon Gutierrez, siendo la vacuna mil ciento cincuenta y una, la caballar trescientas treinta y seis yeguas chica y grande veinte y cinco caballos, siete redomones, y el lanar mil dosientas entre chica, y grande, tazadas las primeras á cien pesos cabeza chico y grande la segunda á treinta pesos cabeza, los caballos á ciento cincuenta pesos cada uno, y los redomones á ciento veinte pesos; las ovejas quince pesos una; cuyo remate se hará bajo los portales de la Casa de Justicia, á quien mas diere dinero de contado, entendiéndose que se remata lo espresado á lo que resultase al tiempo de la entrega. Las personas que se interesen en su compra pueden ocurrir á la oficina del que subscribe á instruirse de su tazacion y demas pormenores. Buenos Aires, Junio 5 de 1855.

Castellote (hijo.) J15-15p

En los dias 26, 27 y 28 del corriente, bajo las galerias de la casa de Justicia, se rematará al que mas diere, dinero al contado, una chacra con su terreno compuesto de quinientas varas de frente y cuatro mil de fondo, perteneciente á la testamentaria de D. Claudio Stegmann sita en el partido de Moron, por la que hay una oferta de ciento cincuenta mil pesos moneda corriente. Las personas que gusten pueden concurrir á la oficina del infrascripto donde se les pondrá de manifiesto el espediente en que constan los pormenores de dicha chacra, que se rematará por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D Basilio Salas.

Buenos Aires Junio 6 de 1855.

Agrelo. j15—13p

Por disposicion del Sr. juez de 1.ª instancia en lo civil Dr. D. Basilio Salas, se señala por última vez el 2 del entrante Julio para el remate de la casa perteneciente en parte á la testamenteria de D. Victor San Miguel, situada entre las calles de Victoria y Santiago del Estero, marcada por el primer rumbo con los núms. 282 á 298, y por el segundo con los 38 á 42; con prevencion de que hay una oferta de un millon sesenta mil pesos moneda corriente—Bs. Aires Junio 23 de 1865.

Victoriano Vila,
Escribano Público.

j24—3p.

Por disposicion del señor juez de primera instancia en lo criminal, Dr. D. Anjel Medina, se cita, llama y emplaza á Pedro Saloto (a) Pedro Cami, para que en el término de nueve dias contados desde la fecha, comparesca á la oficina al cargo del que suscribe, á ser notificado y estar á derecho en la demanda que contra él sigue D. Francisco Ramon de Udaeta, curador adlitem del menor Pedro Gassiebaile, bajo apercibimiento que si asi no lo hiciere, será tenido por contumaz y rebelde, señalándole por procurador los estrados. Buenos Aires, junio 21 de 1855.

j22—9p *Alejandro Araujo.*
Escribano del crimen.

De órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Osvaldo Piñero, se cita, llama y emplaza á D. Norberto Martinez para que en el término de diez dias se presente ante el que firma, á ser notificado de providencias espedidas en el asunto que contra él tiene interpuesto D. Felipe de San Martin, en representacion de D. Gregorio Argüello sobre la propiedad de un terreno y denuncia de obra nueva, cuyo comparendo lo podrá efectuar tambien por apoderado instruido y espensado. Buenos Aires, junio 27 de 1855.

j28—10p *Mogrovejo.*

Por disposicion del señor juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Osvaldo Piñero, se han de celebrar almonedas y remate, bajo las galerias de la casa de justicia en los dias 4, 5 y 6 del entrante mes, de una casa quinta situada en el partido de Quilmes, muebles é inmuebles existentes en la misma casa pertenecientes al ausente D. Coroliano Marquez, tasado todo en la cantidad de 55,982 pesos: las personas que se interesen en lo espresado pueden ocurrir ante el que suscribe para imponerse de sus tasaciones. Buenos Aires, junio 27 de 1855.

j28—10p *Silva.*

Avisos Repetidos

TELESCOPIO—Se vende uno de 1.ª clase con su correspondiente pié de bronce, por la suma de 1,500 ps. moneda corriente; ha costado 6 onzas de oro: quien se interese por él ocurra á la libreria de los señores Mackern calle de San Martin núm. 20.

Hay dos famosos labradores franceses recien llegados que desean encontrar una chacra: las personas que se interesen pueden ocurrir al café de los amigos calle de Cuyo. j38—8p

ARCHIVO JENERAL.

Habiéndose recibido en esta reparticion el número suficiente de "Crónicas," para la distribucion que estaba ordenado, previene el archivero que los Sres. jueces de paz de ciudad se sirvan mandar á sus respectivas ordenanzas todos los dias en busca del número que les corresponda, del mismo modo que lo hacian anteriormente. Buenos Aires, junio 27 de 1855.

COLEJIO DEL PROGRESO.

Trasladado, calle de la Merced núm. 127.

El director que suscribe, tiene el honor de informar al público y particularmente á los señores padres de familia, que acaba de mudar su establecimiento á la calle y número arriba, indicados por motivo de la estrechez é incomodidad del local que ocupaba anteriormente. El 1.° del entrante mes se dará principio á los cursos de baile desempeñado por D. F. Espinosa, de esgrima por D. B. Capmas y á los cursos de noche de teneduria de libros. aritmética mercantil é idioma frances por el mismo director. Sigue continuando el curso de adultos y se abrirá otro luego que se pueda formar clase.

El director—
j28—3p *Juan Pujolle.*

CONSULADO DE DINAMARCA-

Se ha trasladado este consulado al núm. 87 de la calle de Méjico. j28—3p

Se vende la fonda calle de Santo Domingo núm. 210, conocida por la de Portú: para tratar ocurrase al mismo establecimiento. j28—6p

Coñac, vino jerez, cerveza blanca y whiskey.

En la calle de la Piedad núm. 23 se halla en venta unas pocas cuarterolas de coñac superior y medias cuarterolas de vino jerez de muy rica calidad, como tambien whiskey en cajones de dos docenas y cerveza blanca de la mejor calidad introducida y en barriles chicos como para familias.

j28—10p

LIBRERIA ORTIZ.

51½—SANTA CLARA—51½

Obras recien recibidas.

Los códigos españoles concordados y anotados, 12 ts.
La sagrada biblia por Amat, edicion ilustrada, 2 ts.
Arte de hablar en prosa y verso por Hermosilla, 2 ts.
Castí, Los animales parlantes, 2 ts.
Balmes, Filosofia elemental, 1 t.
Idem, El protestantismo comparado con el catolicismo, 2 ts;
Idem, Filosofia fundamental, 2 ts.
Idem, Lójica, 1 t.
Idem, El criterio, 1 t.
Breviarum romanum con propios de España y América rúbricas coloradas, 4 ts.
Misales romanum, folio con santos de España y América rúbricas coloradas.
Salvá, Diccionario castellano con suplemento.
Budian, Medicina doméstica, 1 t.
Nebrija, Gramática latina, 1 t.
Escosura, Historia de España, 1 t.
Granada, Meditaciones, 1 t.
Guizot, Civilizacion europea.
Horas divinas, 1 t.
Granada, Oracion y meditacion.
Húnecio, recitaciones del derecho civil.
Horacio, Obras traducidas, 4 ts.
Lárraga, Teolojia moral, 1 t.
Juanito, Obra de educacion.
Virjilio con notas, 1 t.
Voz de la naturaleza, 3 ts.
Sala, Derecho real de España, 2 ts.
Watter, Derecho eclesiástico, 1 t.
Hery, Catecismo histórico, 1 t.
Ramillete de divinas flores y otras muchas obras que se venderán baratas. j27—3p

ULTIMA GRAN LOTERIA.

PREMIO MAYOR

240,000 $,

Que se jugará precisamente en el Teatro Arjentino, el Martes 31 de Julio, á las 10 de la mañana, sin embargo de tener los billetes fecha 15.

Esta Loteria se compone de 40 mil billetes, litografiados en papel blanco fino con letras y grabados negros, numerados desde el 2,000 hasta el 41,999.

Tiene 801 premios enteros, ó bien 6,408 octavos, igual á 6,408 suertes. Cada billete vale 40 pesos, y se divide en ocho, bajo un mismo número, y cada octavo se venderá á cinco ps.; llevando cada uno parte del sello de la administracion, estampados en el dorso.

La venta dió principio el dia 19 del corriente.

Número y valor de los prémios enteros.		*Número y valor de los décimos premiados.*	
1 Prémio de	240000 ps.	8 premios de	30000 ps.
1 id. de	100000 "	8 id. de	12500 "
1 id. de	60000 "	8 id. de	7500 "
1 id. de	40000 "	8 id. de	5000 "
2 id. de	20000 "	16 id. de	2500 "
3 id. de	12000 "	24 id. de	1500 "
4 id. de	8000 "	32 id. de	1000 "
4 id. de	6000 "	32 id. de	750 "
10 id. de	4000 "	80 id. de	500 "
74 id. de	2000 "	592 id. de	250 "
400 id. de	800 "	3200 id. de	100 "
300 id. de	400 "	2400 id. de	50 "
801	1,200,000	6,408	1,200,000

Los demas pormenores de esta estraccion, son los mismos que se han anunciado proporcionalmente en los anteriores programas,

Buenos Aires, Junio 19 de 1855.

Los Rematadores.

SIRVIENTA—Se necesita una que sea muger de juicio y tenga buenas recomendaciones de su conducta para cuidar una persona enferma. La que se considere con estas condiciones, puede ocurrir á la calle Sta. Clara núm. 185 donde encontrarán con quien tratar. j21—3p

Cocinero—Se precisa uno que sea regular, para un pueblo de la campaña, que dista cuarenta leguas de la capital; el que quiera colocarse puede dirijirse á la calle de Santa Rosa, fonda núm. 115; es escusado presentarse sino tiene recomendaciones de su conducta. j21—3p

Deuda clasificada para el pago de los arrendamientos de terrenos de propiedad pública, hay á venta 24,000 ps. al 30 por ciento de valor á sean en 7,200 pesos: ocúrrase á la calle de Maipú núm. 209. j27—3p

A los relojeros y joyeros.

En la calle de Maipú núm. 19, se acaba de recibir por el paquete de Inglaterra, un surtido de alhajas de oro, á saber—Relojes de mesa y de bolsillo, cádenas, llaves, relicarios, prendedores, pulceras, etc. etc. j27—30p

Sociedad arjentina

DE NAVEGACION JENERAL A VAPOR.

Para satisfaccion de los señores socios de dicha compañia la comision directiva tiene el gusto de anunciar que, por carta de fecha 8 de mayo de los señores ajentes en Liverpool se les comunica que el "Primer Arjentino" deberá estar pronto para echarlo al agua el 1.° de julio próximo, y entregarlo los constructores, despues de una prueba en las máquinas, el 1.° de agosto.

Las dimensiones del buque son—
Largo 160 pies.
Manga 21 id.
Poder de la máquina 80 caballos.

Dicen tambien los señores ajentes, que por el próximo paquete enviarán los diseños del "Primer Arjentino." j26—6p

AL COMERCIO—Los que firman ponen en conocimiento del público en jeneral que desde esta fecha queda disuelta la sociedad que existia bajo la razon de Cabral y Gomez Puga, jirando en adelante bajo la sola de Manuel R. Cabral; á cuyo efecto, todos los que tengan créditos con dicha sociedad, se servirán presentarlos en el término de ocho dias de la fecha. Buenos Aires, junio 25 de 1855.

Quirino Gomez Puga.
M. R. Cabral. j26—3d

Se venden como cuatro mil ovejas mestizas de superior calidad, en partes ó todas, al gusto del comprador: para tratar ocúrrase á los altos calle de la Reconquista núm. 41, casa del reverendo Sr. Fahey. j26—6p

Nuevas Mensajerias Nacionales.

Los empresarios de éstas, tienen el honor de anunciar al público, que acaban de establecer una nueva línea de dilijencias, quedando establecidas las carreras del modo siguiente—

Para el Pilar, Capilla del Señor, San Antonio de Areco y Arrecifes, saldrán los dias 3 13 y 23 de cada mes y regresará los 9, 19 y 29.

Para la Villa de Lujan, Giles, Fortin de Areco, Salto y Pergamino, saldrá los dias 5, 15 y 25 y regresará los 2, 12 y 22. Los señores que gusten honrar á dicha empresa con su confianza serán perfectamente servidos.

Su despacho existe en la plaza de Lorea, bajo los corredores de Villarino núm. 26, café del Sr. Merlino.

NOTA—Se previene al público que los equipajes, cartas y encomiendas se reciben hasta el dia antes de se salida.

TOMO 2.°

DE LA

AMALIA

POR EL SR. D. JOSE MARMOL.

Se ha publicado y se halla en venta en la libreria central calle de la Victoria No. 49.

Las personas que quieran vender muebles de uso pueden ocurrir á la calle de la Merced núm. 169 donde encontrarán con quien tratar á cualquier hora del dia. j23—30p

Depósito de ropa hecha
DE JORGE TEMPERLAY

Calle la Merced núm. 62.

EFECTOS RECIBIDOS POR EL FRILEUSE.

Talmas y buckinghams de paño de castor colchados de seda, idem idem bordados con terciopelo, idem idem forrados en raso lana, idem idem con tartan, levitas y levitones de paño fino y de castor colchadas en seda, idem id. forradas con género de lana, paletos y chaquetones. idem paletos y chaquetones de paño de dos caras, idem de paño castor grueso, idem idem de paño piloto, un surtido completo de chalecos y pantalones, batas de levantarse de la cama, corbatas de lindos gustos, idem idem de seda de todas clases, camisas blancas de hilo, idem pecheras de hilo, camisetas y calzoncillos de franela y de punto, guantes de cabritilla (Jouvin), castor, de cachemir, sombreros negros de felpa, idem bajitos de todas clases, un rico surtido de paños, casimires y géeero de chaleco, calzado de charol de toda clase para hombre, idem de goma, paletos, capas y ponchos de idem.

Para niños.

Hay talmas, paletos, levitas y trajes completos desde 3 años para arriba, sombreritos, gorras idem, y muchos otros artículos que se venderán acomodados. j22—20p

COLEJIO DE LAS NACIONES.

Plaza Nueva No. 110.

El Sr. D. Alejo Nallet, de la Escuela Normal de Leon (Francia) fundador y director de los colejios Independencia Católica y de las Naciones antes San Martin 96, tiene el honor de avisar á los padres de familia que ayudado de la cooperacion de distinguidos profesores, acaba de abrir de nuevo su colejio de las Naciones tan favorablemente conocido, calle de las Artes No. 110 (plaza Nueva). Las numerosas simpatias que supo conciliarse, su larga esperiencia en el ramo de educacion tanto en Francia como en Buenos Aires, su buen método de enseñanza, su buen trato para con los niños, son para todos una garantía de la buena y sólida educacion que será dada á los niños confiados á sus cuidados, y cuya base fundamental será la doctrina cristiana esplicada con todo el esmero que necesita esta ciencia divina.

Para la satisfaccion de los padres de familia D. Alejo Nallet dá á continuacion el programa de los estudios y cursos con los nombres de los profesores que los desempeñarán—

Clase de castellano—D. Vicente Ruiz Moreno,
" " frances—D. Alejo Nallet,
Geografia y latin —D. V. Moreno,
Aritmética mercantil—D, A. Nallet,
Escritura—D. N. Mathieu,
Ingles—D. N. F.,
Teneduria de libros—D. N. Dia,
Dibujo—D. Eustaquio Carrandi.

Cursos de noche para los adultos. Se admiten pupilos, medios pupilos y externos.

f22 10p *A. Nallet.*

Sal de Cádiz—Se vende en lotes al gusto del comprador puesta en casa, ocurrase á la calle la Piedad número 61. J20-1

INTERESANTE.

Acaba de llegar de los Estados Unidos un surtido de máquinarias y útiles de diferentes ramos entre ellos los siguientes—

Arados de diferentes tamaños.
Idem para sembrar maiz con caballo.
Idem de 3 rejas ó cultivadores de maiz; y son para un caballo.
Aventadores de trigo de varios tamaños.
Bombas para regar.
Desgranadores de maiz.
Guadañas para maleza.
Idem para pasto.
Idem para segar, con su correspondiente rejilla para engavillar el grano
Máquinas para trillar con caballo.
Idem para hacer manteca.
Idem para barrenar madera.
Orquillas para pasto y papales.
Picadores para paja y pasto.
Prensas para quesos, operan por sí.
Rastras.
Rastrillos de madera y fierro.
Piedras de vuelta colocadas.
Molinos para grano y café.
Juegos de balancines.
Cabos para picos ó hachas.
Balanzas y romanas de diferentes tamaños y clases como para saladero, almacen ó barraca, y otras chicas propias para pueblos de campaña.
Una prensa para enfardelar.

Para mas pormenores ocúrrase al escritorio de T. B. Coffin calle de Suipacha núm. 102.

AMA DE LECHE—Se necesita una que no tenga hijo y que pueda presentar buenas recomendaciones. La que se encuentre con estas condiciones ocurra á esta imprenta para tratar. j24—5p.

LIBRERIA ORTIZ

DE COSME MARTIN

51½—SANTA CLARA—51½

Del Colejio media cuadra para San Francisco.

SUSCRICION DE LECTURA,

20$ mensuales.

Obras modernas de los mejores autores, como Dumas, Sué, Balzac, Soulié Féval, Paul de Kock, Victor Hugo, Chateaubriand, Jorge Sand, Magariños Cervantes, Harfincourt, Cooper, Walter Scott y muchos otros autores españoles y americanos, de los que tenemos mas de 1,500 títulos. El catálogo se dá gratis.

CONDICIONES.

Los señores suscritores podrán llevar una por una las obras que deseen leer. Se recomienda el cuidado con los libros. Si el suscritor pierde ó rompe alguna hoja ó tomo abonará el valor de la obra.

CONVENIENCIA
REAL Y VERDADERA.

En la barraca de

Y. F. PERALTA MARTINEZ.

Calle del Buen Orden núms. 79 y 73, media cuadra de la plaza de Monserrat para el Norte.

Se vende toda clase de maderas á precios muy baratos, y se conduce á cualquier punto de la ciudad y á sus mercados sin cargar en cuenta al comprador, carro ni peones, por el mismo precio que se vende en la barraca al que no precise de dicha conveniencia.

PARA LOS QUE EDIFICAN.

Hay un surtido jeneral de tirantes de urunday y quebracho del largo que los pida el comprador sin pagar mas que lo que necesite, alfajias de varias clases, puertas, ventanas nuevas y usadas, postes de vereda, columnas para corredores, algarrobo para marcos, en trozos y aserrados, cedro del Paraguay y del Brasil.

PARA LOS HACENDADOS.

Tranqueras de palma negra lejítima del Paraguay, postes de ñandubay, medios postes y estacon—Para ranchos Puertas, ventanas, orcones, cumbreras, costaneras, cañas y tijeras—Para carretas—Masas, tarugos, rayos, pértigos, limones y ejes—Para chacras—Arados la cabeza de quebracho colorado.

En la misma barraca se construye toda clase de obra de carpinteria m20-90p

El amigo de los Americanos!!!

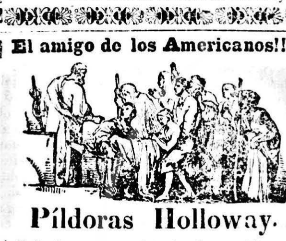

Píldoras Holloway.

Privilejiadas por casi todos los gobiernos de Europa—Recomendadas por los médicos mas célebres del siglo—Conocidas con unánime aceptacion en todos los paises del mundo, y mas especialmente adecuadas para el clima del Plata.

La inmensa reputacion que estas Píldoras han adquirido en el pais por las maravillosas curas obtenidas por su uso son una prueba inequívoca de la benéfica influencia, que su accion egerce para curar toda clase de enfermedades. Los periódicos de todas las naciones vienen diariamente anunciando nuevos y casi milagrosos casos, en que los males mas graves y mas arraigados, que habian resistido tenazmente á todos los esfuerzos y cuidados de la ciencia, han cedido en breve al influjo de estas Píldoras que han hecho desaparecer la enfermedad y su causa, restituyendo al enfermo á un estado de completa salud y robustez

En casi todas las naciones del Continente Europeo los gobiernos, despues de haber sometido estas Píldoras al ecsámen de las corporaciones facultativas, se han apresurado á abrirles las puertas de sus respectivos estados concediendoles ventajas y privilegios para su introduccion, y han considerado estas medidas como otras tantas disposiciones beneficiosas á sus gobernados.

PURIFICACION DE LA SANGRE,

Preservativo contra las fiebres.

Todas las enfermedades puede decirse, que tienen una causa comun, cuales quiera que puedan ser los síntomas con que aparezcan; y esta causa es la impureza de la sangre. Las Píldoras Holloway son el depurativo mas escelente que hasta ahora se ha descubierto. Ellas purifican la sangre, límpian y entonan el estómago, y dan fuerza y vigor al sistema, buscando y removiendo la causa del mal en donde quiera que se encuentre.

En donde mayor consumo se hacen de estas Píldoras es en los climas cálidos, por que ellas son al mismo tiempo un agradable refrigerante y un infalible preservativo contra toda clase de fiebres tan comunes en ellos, y que in mortífera influencia ejercen en sus habitantes.

Si se toman luego que se sienten los primeros síntomas precursores de la enfermedad, se previene su declaracion y todas sus funestas consecuencias, al paso que arrojan pronta y seguramente el mal, aun cuando se halle ya el sistema bajo su influencia, y cuente largo tiempo de duracion.

La accion de estas píldoras es tan eficaz y tan completa para todas las dolencias humanas, que con razon se les ha dado el nombre de REMEDIO UNIVERSAL.

Son eficacísimas muy especialmente para las enfermedades siguientes—

Accidentes epilépticos	Indigestiones
Asma	Inflamaciones
Calenturas de toda especie	Irregularidades de la menstruacion
Debilidad ó falta de fuerzas por cualquier causa	Jaqueca
Dolores de cabeza	Lombrices de toda clase
Disenteria	Lumbago ó mal de riñones
Enfermedades del hígado	Manchas en el cutis
— venereas	Obstrucciones
Erisipelas	Síntomas secundarios
Hidropesia	Tisis ó consuncion pulmonar
Icteria	—

Se venden en el establecimiento del profesor Holloway Lóndres, Strand, 244; así como tambien en las principales boticas y droguerias de la América Meridional y de las otras partes del mundo.

Cada caja va acompañada de una instruccion impresa en español, que esplica la manera de hacer uso de estas píldoras.

Comprando en gran cantidad se encontrará una considerable rebaja en el precio.

El depósito jeneral es en la drogueria de los Sres D. Juan Estman y ca., calle de la Defensa núm. 7.

Estufas y chimenas, desde cincuenta pesos: las hay de venta, en la casa calle de la Piedad núm. 140 j9-30p

AL COMERCIO.

Los que subscriben participan al comercio, que con esta fecha han formado sociedad y establecido una casa de remate y comisiones bajo la razon social de Carlos Ristorini y Ca., calle Chacabuco No. 23. Buenos Aires, 18 de Junio de 1855.

j19 15p *Julio Messinne—Carlos Ristorini.*

Se vende—800 ovejas (poco mas ó menos) mestizas á 7 leguas de ésta al oeste; quien se interesa ocurra á la calle de Mejico núm 222, en donde hallará con quien tratar. j19—8p

A los Sres. acredores de D. Miguel Iturbide se sirvan presentar los documentos ó cuentas de su credito en el papel sellado que corresponde para tomar razon de ellos, en la calle del Perú núm 45. j19—10p

GRAMATICA MUSICAL.

Redactada por D. J. Amat, ilustrada con los mejores ejemplos practicos de Wilhem. Metodo de solfeo, de vocalizacion, y de canto unido de la poesia, con un tratado de pronunciacion de la lengua italiana, obra utilisima en la enseñanza particular, é indispensable en los colejios y casas de educacion. Se halla en venta en la litografia del Sr. Pelvilain, y en casa de los Sres. Dominico, Perú 64: Guion, Ledoux y Lucien.

Para hombres solos ó persona sin familia—Se alquila una pieza interior con muebles y sin ellos; en la calle de la Defensa núm. 221, frente al cuartel conocido por de Restauradores.

SAL DE CADIZ ABORDO.

Hay de muy buena calidad abordo de la barca inglesa "......," ocúrrase á Enrique A. Green, corredor maritimo núm 51 calle Reconquista. j19—10p

En la cocheria y caballeriza, calle del Parque, entre las de San Martin y Perú, se encuentra una volanta en venta de muy poco uso y de construccion moderna; tiene cuatro asientos y si se quiere es de dos muy fuerte y de huella; puede servir aun para campo, tiene lanza, baras y guarniciones para un caballo: el que se interese en ella puede pasar á dicho establecimiento que encontrará con quien tratar. j17—15p

LA TRIBUNA.

Se vende muy barato la coleccion de este periódico hasta la fecha: en esta imprenta darán razon.

LEY
DE
MUNICIPALIDADES
PARA EL ESTADO DE
BUENOS AIRES.

Se halla á venta en la imprenta de LA CRÓNICA calle de la Reconquista núm. 39—**Precio 2$.**

RIFA DE UNA CASA.

Con permiso de la autoridad se rifa en venta pública una casa situada en la calle de Santiago del Esteros núms 62 64, á distancia de 8½ cuadras de la plaza de la Victoria, tasada en 326,000 pesos, distribuidos en 1,087 voletos de 300 pesos cada uno de valor. La casa consta de veinte piezas con los altos, está construida á la moderna y las maderas son sólidas; á mas tiene comodidad para dos familias que pueden estar absolutamente independientes. Sobre los demas pormenores ocúrrase á la casa de comercio del Sr. D. Juan Villate frente al Banco, que dicho señor satisfará plenamente, lo mismo las garantias que ha dado el dueño de la finca bajo los trámites judiciales. Los lugares designados para la venta de los boletos, son—Escritorio de D. Miguel Becar, San Martin 34—Casa de D. Manuel Cueto, Victoria 134—Merceria de D. Juan Soler, Representantes 62½—Almacen calle San Martin núm. 114 y en las calles de Corrientes núm. 17 y Mayo 114.

La rifa se efectuará tan pronto como sea posible en la casa central de policia, y repitiéndose estos avisos en oportunidad para satisfaccion de los interesados. a28—20p

Aviso el mas importante para todas las personas que padezcan de dolores reumáticos complicados con otras causas que afiijen á sus dolientes, los cuales por una esperiencia sin igual se ofrecen á los padecimientos humanos la mas pronta, cierta salud, por medio de una tizana la mas suave, de tomar tres veces al dia, por la cual sujetándose á la razon y al método que ha de guardar, la causa desaparecerá en el término de un mes, sea cual fuese su orijen, de úlceras, llagas en la garganta por las cuales padezcan los que las sufren los mayores desconsuelos. Calle de Corriente número 135. j23—10p.

CARBON DE LUZ Y DE FRAGUA.

Se está desembarcando. Ocurrase al corralon de "Jorge Bell y Ca." Calle San Francisco número 62. J20-8p

En el ínfimo precio de 22,000 mil pesos moneda corriente, se vende una casita compuesta de sala y aposento, con zaguan, patio, pozo de balde y lugar, situada en la calle de Santa Rosa cuadra empedrada antes de llegar á la boca calle de la del Comercio; el que se interese en su compra ocurra á esta última calle en el número 63 encontrarán al encargado de su venta. j26—6p

British Consulate General. } Buenos Aires 22nd June 1855.

The sum of forty thousand dollars (40,000) Buenos Ayrean paper currency, more or less being required by the master of the british brig "Eleonor Thompson" to defray the necessary expences of the vessel in this port and for fitting her to proceed to sea on a voyage hence to england: sealed tenders for the advance of that sum will be received at this office until 12 a. m. of the 30th instant.

For the repayment of this sum advanced and charges thereon the captain of the "Eleonor Thompson" offers a guarantee by Bottomry Bond on the ship her stores tackle apparel and part of the freight. j23—8p